



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 18 de noviembre de 2014

Número 267

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Contencioso-Administrativo:
Recurso núm. 246/09 4
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 209/14; número 1 (refuerzo bis): au-
tos 960/13; número 2: autos 411/10; número 4 (refuerzo bis):
autos 751/13; número 7 (refuerzo): autos 1017/13 y 957/13; nú-
mero 8: autos 648/13 y 238/14; número 10: autos 124/13, 96/13,
66/13 y 1066/12; número 11: autos 318/13. 4
- Córdoba.—Número 3: autos 528/14; número 4: autos 12/14. . . 14
- Huelva.—Número 3: autos 1252/12. 15
- Madrid.—Número 17: autos 155/14. 15
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos JF 111/14 y JFI 111/14 15
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 9: autos 465/10 16

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Notificación 16
- Gerencia de Urbanismo: Notificación. 17
- Alcalá de Guadaíra: Anuncio de licitación 18
- Proyecto de actuación 19
- Notificación. 19
- Bollullos de la Mitación: Anuncio de licitación 20
- Bormujos: Expediente de modificación presupuestaria 20
- Notificación. 21
- Carmona: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal
de habitantes 21
- Gerena: Ordenanzas fiscales. 21
- Guillena: Cese y nombramiento de personal 22
- Herrera: Plan de emergencia municipal 23
- Mairena del Aljarafe: Notificaciones 38
- Los Molares: Anuncio de adjudicación de contrato 40

— Pruna: Notificación	40
— La Roda de Andalucía: Ordenanza municipal.....	41
— San Juan de Aznalfarache: Expediente de modificación de créditos.....	45
— Tomares: Convenio urbanístico de planeamiento.....	46
— Anuncio de adjudicación de contrato	46
— Villaverde del Río: Ordenanza fiscal	47

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa): Anuncios de licitación.....	47
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a instancia de la entidad SAT Guadimar n.º 8575, que presentó solicitud en fecha 3 de diciembre de 2012 y completada el 30 de enero de 2013, 16 de mayo de 2014, 29 de agosto de 2014 y 8 de septiembre de 2014, de Autorización Administrativa así como de Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Aznalcázar; consistente en línea aérea de 0,040 Km de longitud mediante un tipo de conductor 47-AL 1/8-ST1A (LA 56) con tensión de servicio de 20 KV que tiene su origen en LAMT ROCIO-YRIDA y final en CT proyectado tipo intemperie. Descrito en proyecto de modificación línea aérea de acometida a CT 160 KVA para suministro cooperativa que incluye apoyo C-1800-12 fin de línea, aisladores 3 U40BS y equipo de transformación 160 KVA y una relación de transformación 20/0,42 KV, para ceder a distribuidora de zona. Ubicada en Ctra. de Hato Ratón, s/n, Polígono 34, parcela 206 y un presupuesto de 38869 euros, cuya referencia es R.A.T.: 24130 y EXP.: 269875, así como de la posterior autorización de transmisión de la instalación a la empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía de esta Delegación con fecha 11 de julio de 2014, correspondiente al Proyecto especificado más arriba.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la sección I del capítulo II, y el capítulo III del título VII del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería.

La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia Empleo.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización territorial provincial de la Junta de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Delegación Territorial, resuelve:

Conceder la autorización administrativa a la instalación eléctrica citada, y la aprobación a su proyecto de ejecución, así como la posterior transmisión de la misma a la empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de puesta en servicio, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del R.D 1955/2000, y artículo 20 de RD 223/2008, de 15 de febrero.
2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente Convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, como la del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. La presente Aprobación de Proyecto de Ejecución habilita al Titular a la construcción de la Instalación Proyectada.
5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, que podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por él.
9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 2 de octubre de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 246/2009, promovido por Telefónica Móviles España, S.A., contra Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general. «Boletín Oficial» de la provincia núm. 53, de Sevilla de 6 de marzo de 2009, se ha dictado por Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, Sección Tercera sentencia el 19/9/13, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que estimando parcialmente, como estimamos, el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la modificación de la Ordenanza fiscal citada en el primer fundamento de derecho, debemos declarar, y declaramos, la nulidad de su artículo 2, en cuanto incluye dentro del hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público local cuando se utilicen antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales “con independencia de quien sea el titular de aquéllas” y de su artículo 3, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa a las empresas explotadoras de suministros que resulten de interés general o que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario “tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes” que transcurran por el dominio público local “como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas”, así como de su artículo 5, Regulador de la Base Imponible y cuota tributaria del servicio de telefonía móvil, por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho, sin hacer expresa condena en las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma, pueden interponer recurso de casación fundado en los motivos previstos en el art. 88 de la LRJCA, el cual habrá de prepararse en el plazo de (10) días a contar desde la notificación de esta resolución, previo el depósito que corresponda.

Publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el fallo de esta sentencia.

Y a su tiempo, y con certificación de la presente para su cumplimiento, devuélvase el expediente a su lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 21 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, María López Luna.

253F-1033

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 209/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Felisa Rodríguez González, don José Manuel Benito Rodríguez, doña Raquel Pérez de Tena, doña Mónica Benito Rodríguez y don Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez contra Andaluzas de Instalaciones Eléctricas, S.L. (Aniel, S.L.), en la que con fecha 11 de julio de 2014, se ha dictado Auto y Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto: En Sevilla a 11 de julio de 2014.

Parte dispositiva

S.S^a. Ilma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de doña Felisa Rodríguez González, don José Manuel Benito Rodríguez, doña Raquel Pérez de Tena, doña Mónica Benito Rodríguez y don Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez contra Andaluzas de Instalaciones Eléctricas, S.L. (Aniel, S.L.) por la suma de 91.357,51 euros en concepto de principal (que corresponde a condena a la demandada al abono a los actores de las siguientes sumas: a doña Felisa Rodríguez González 41.322 €, a don José Manuel Benito Rodríguez 13.763 €, a doña Raquel Pérez de Tena 10.739,84 €, a doña Mónica Benito Rodríguez 10.950 € y a don Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez 14.582,67 €), más la de 12.000 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, Cuenta núm. 4020-0000-64-0209-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez El Secretario Judicial

Decreto

Sr. Secretario Judicial:

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 11 de julio de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Para ello, tramítase la oportuna orden a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0209-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Andaluza de Instalaciones Eléctricas, S.L. (ANIEL, S.L.), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

253W-12591

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (Refuerzo bis)

Doña María Ángeles Docavo Torres, Secretaria Judicial de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 960/2013, a instancia de don Manuel Castellano Fuentes, contra Comercializadora Andaluza de Biofuel, S.L., Servicios Petrolíferos Ditroil, S.L., Suminor Combustibles, S.L. y Explotación Estación de Servicios, S.A., se ha acordado citar al representante legal de Suminor Combustibles, S.L., con CIF B91749390 como demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo 15 de diciembre de 2014, a las 9:50 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en la 5ª planta del Edificio Viapol, portal B de calle Vermondo Resta s/n y a las 10:00 horas en la Sala de Vistas núm. 2 (planta sótano) debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto de fecha 29 de enero de 2014.

Y para que sirva de notificación a Suminor Combustibles, S.L. con CIF B91749390 actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial de refuerzo bis, María Ángeles Docavo Torres.

258-13277

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 411/2010 a instancia de la parte actora doña Mercedes Sánchez Cantalejo Rojas contra Hilton Hoteles, Horus Magnum Hoteles Club SL, Fondo de Garantía Salarial, Sansan hoteles SRLU, Horus Magnum SL, Antilia Hotels SL, y HLT Waldorf Astoria International Manage LLC, sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 8/11/11 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Procedimiento: 411/2010.

En nombre de S.M. El Rey.

El Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 19/2014

En Sevilla a 23 de enero de 2014, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 411/2010, promovidos por Mercedes Sánchez Cantalejo Rojas; contra Hilton Hoteles, Horus Magnum Hoteles Club SL, Fondo de Garantía Salarial, Sansan Hoteles SRLU, Horus Magnum SL, Antilia Hotels SL y HLT Waldorf Astoria International Manage LLC; sobre Social Ordinario.

Antecedentes de hecho

Primero.—En fecha 31/03/10 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo.—Que señalados día y hora para la celebración de los actos de juicio, tuvieron éstos lugar el día señalado, al que comparecieron las partes que constan en el acta..

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento se han observado los plazos y demás requisitos legales excepto el de señalamiento debido a la acumulación de asuntos que pesan sobre este órgano.

Hechos probados

Primero.—Doña Mercedes Sánchez Cantalejo-Rojas, con DNI 45661162-K, comenzó a prestar servicios por cuenta y bajo la dependencia de la empresa Horus Magnum Hoteles Club SL con fecha 1/10/08, llegando a ostentar la categoría profesional de recepcionista en el hotel La Boticaria, sito en la carretera Alcalá-Utrera km 2,5 en Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

La relación laboral se instrumentó en un primer contrato temporal que finalizó tras una prórroga el día 30/06/09. Al día siguiente la trabajadora y la empresa suscribieron un nuevo contrato temporal que finalizó el día 19/07/09 (contratos a los f. 317 al 320). La trabajadora prestaba sus servicios a tiempo completo.

Segundo.—Las retribuciones de la trabajadora eran las siguientes: 1.123,92€ en concepto de salario base, más tres pagas extras anuales (abril, julio y diciembre) por el mismo importe. Las dos primeras pagas de abonaron el 15 de junio y el 15 de diciembre y la de abril al año siguiente a su devengo. Además, las retribuciones incluyen un plus de convenio anual por importe de 749,28€ y un plus de asistencia anual por importe de 374,64€.

Tercero.—La empresa, por el periodo comprendido entre el 1/01/09 y el 19/07/09 abonó a la trabajadora 6.205,52€ cuando el importe de sus retribuciones ascendía a 10.668,81€ según el desglose de periodos, conceptos y cantidades que obra a los f. 10, 11 y 12 de las actuaciones (por reproducidos) con deducción de las cantidades por horas nocturnas que no se reclaman.

Los pagos de las nóminas se hacían mediante transferencia (f. 334 y ss), a veces de una sola vez o en varias. La nómina de enero se abonó en dos pagos, el primero mediante transferencia de fecha 27/02/09 por importe de 500€ y el segundo el día 7/03/09 por importe 902,75€. El resto de las nóminas se abonó siempre de forma total o parcial transcurridos en todo caso más de diez días del mes siguiente a su devengo.

Cuarto.—El hotel Hacienda La Boticaria, a la fecha del cese de la trabajadora, era propiedad de la sociedad Horus Magnum SL que habían encargado la gestión del hotel a la empresa Horus Magnum Hoteles Club SL.

Una vez que finalizó la gestión del hotel por la empresa Horus Magnum Hoteles Club SL los empleados de aquella pasaron a ser subrogados por Horus Magnum SL (contrato de fecha 7/04/10 a los f. 126 y 127).

El día 7 de abril de 2010 Sansan Hoteles SRLU Horus Magnum SL y HLT Waldorf Astoria International Manage LLC, sociedad con domicilio en el extranjero, firmaron un contrato de gestión (management agreement) por el que Sansan Hoteles SRLU adquirió la propiedad del hotel y encargó a HLT Waldorf Astoria International Manage LLC las tareas precisas para el desarrollo y supervisión de su reforma así como la dirección de sus operaciones en el momento de su reapertura (f. 144 al 152).

La sociedad Sansam explotó el hotel con sus propios trabajadores.

El hotel Hacienda La Boticaria es propiedad en la actualidad de la sociedad Sansan Hoteles SRLU propiedad de la sociedad Horus Magnum SL (escritura a los f. 563 al 583).

El día 17 de noviembre de 2011 Sansan Hoteles SRLU en su calidad de propietaria y explotadora del hotel Hacienda La Boticaria suscribió un contrato de arrendamiento de industria con la mercantil Antilia Hotels SL, que obra a los f. 361 al 378, por reproducido, así como sus anexos a los f. 379 y ss donde se incluye un listado de trabajadores, por reproducido.

En virtud del referido contrato Antilia Hotels SL, quedó subrogada en las relaciones laborales de los trabajadores comprendidos en el anexo I.

Quinto.—Sansan Hoteles SRLU ha sido declarada en concurso voluntario con fecha 26 de octubre de 2012 (f. 244).

Sexto.—Horus Magnum Hoteles Club SL presentó un ERE con fecha 8/07/10 relativo al centro de trabajo del hotel Hacienda La Boticaria (f. 551) que finalizó por resolución de fecha 22/07/10 autorizando a la empresa a suspender 34 contratos de trabajo de los 89 que componían la plantilla de la empresa (f. 561).

Séptimo.—La trabajadora no es ni ha sido durante el año anterior al cese representante legal o sindical de los trabajadores.

Octavo.—Intentado el acto de conciliación concluyó el mismo sin efecto en virtud de papeleta de reclamación de cantidad presentada en el Cemac con fecha 10/02/10.

Fundamentos de derecho

Primero.—Hechos probados.

El relato de hechos probados deriva de la prueba practicada en el acto de juicio oral, consistente en la prueba documental que aparece referida en el relato de hechos probados por su ubicación en las actuaciones.

Las retribuciones devengadas y no satisfechas y las demás circunstancias de la relación laboral se acreditan con los contratos de trabajo, finiquito y recibos de salarios a los f. 317 y ss no habiendo sido discutidos por las demandadas comparecidas.

Segundo.—Decisión del caso.

Para resolver la cuestión planteada debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 4.2 f) del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tiene como derecho básico la percepción puntual de los salarios pactados o legalmente establecidos, percepción de salarios que constituye la contraprestación fundamental que al empresario corresponde en el contrato de trabajo por los servicios del trabajador y que viene constituido por la totalidad de las percepciones económicas que aquél reciba, en dinero o en especie, y que no tengan la consideración de suplidos por los gastos realizados por el trabajador durante su actividad laboral (artículo 26 ET).

Por tanto, en el presente caso, acreditándose la existencia de la relación laboral entre la actora y la demandada así como las cantidades salariales adeudadas por la documental aportada no acreditándose el pago por la empresa (217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), procede estimar frente a ella la demanda por los conceptos que se reclaman.

En relación a la pretensión de condena solidaria del resto de empresas demandadas, y una vez desistida la actora de sus pretensiones frente a las empresas Hilton of Spain SL y HLT Waldorf Astoria International Manage LLC y existiendo falta de legitimación pasiva ad processum de Hilton Hoteles, por carecer de personalidad jurídica —es una mera denominación comercial—, resta por examinar si ha existido sucesión empresarial en los términos del Artículo 44 del ET dado que, conforme al apartado 3º «Sin perjuicio de lo establecido en la legislación de Seguridad Social, el cedente y el cesionario, en las transmisiones que tengan lugar por actos intervivos, responderán solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas».

La STS de 5 de marzo de 2013 (recurso número 3984/2011) resume la doctrina jurisprudencial sobre los requisitos exigidos para que opere la subrogación de empresas o de plantillas en los siguientes términos:

«En cuanto al objeto de la transmisión en los supuestos de sucesión de empresa, deben destacarse aquí los siguientes puntos de nuestra doctrina jurisprudencial:

1) El objeto de la transmisión ha de ser «un conjunto organizado de personas y elementos que permita el ejercicio de una actividad económica que persigue un objetivo propio»;

2) Dicho objeto «no entraña necesariamente elementos significativos de activo material o inmaterial» reduciéndose «en determinados sectores económicos como los de limpieza y vigilancia» «a su mínima expresión», en tanto en cuanto «la actividad descansa fundamentalmente en la mano de obra».

3) De lo anterior se desprende que «un conjunto organizado de trabajadores que se hallan específicamente destinados de forma duradera a una actividad común puede constituir una entidad económica (objeto de la transmisión determinante de la sucesión de empresa) cuando no existen otros factores de producción»;

4) Por el contrario, no se considera que hay sucesión de empresa «si la actividad de que se trata no descansa fundamentalmente en la mano de obra, sino que exige material e instalaciones importantes, aunque se produzca la continuidad de la actividad por un nuevo empresario y éste asuma un número importante de trabajadores del anterior»;

5) El mantenimiento de la identidad del objeto de la transmisión supone que la explotación o actividad transmitida «continúe efectivamente» o que luego «se reanude».

En cuanto a los hechos o actos de transmisión los puntos doctrinales a destacar para la decisión del caso son los siguientes:

6) La expresión del artículo 44.1 ET «transmisión de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva» es equivalente a la expresión del artículo 1 a) de la directiva comunitaria vigente «traspaso de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o centros de actividad»;

7) El acto o hecho de «transmisión de un conjunto de medios organizados» no requiere necesariamente que haya transmisión de elementos patrimoniales del cedente al cesionario;

8) Tampoco es imprescindible que exista en la transmisión de empresas o unidades productivas una vinculación contractual directa entre cedente y cesionario, vinculación o tracto directo que tiene un mero valor indiciario de la existencia de sucesión de empresa;

9) Puede producirse, por tanto, la cesión o transmisión de empresas o unidades productivas a través o por mediación de un tercero propietario, arrendador, o dueño de la obra.

Dos puntos doctrinales más de carácter general conviene reseñar de la jurisprudencia en la materia, que se desprenden en realidad de los anteriores, pero que no está de más resaltar para la solución del caso controvertido o de otros semejantes:

10) Para determinar en un supuesto concreto si se reúnen los requisitos necesarios para las transmisiones de una empresa o unidad productiva «han de tomarse en consideración todas las circunstancias de hecho características de la operación de que se trate», entre ellos «el tipo de empresa o de centro de actividad de que se trate», «el que se hayan transmitido o no elementos materiales como edificios o bienes muebles», «el valor de los elementos inmateriales en el momento de la transmisión», «el hecho de que el nuevo empresario se haga cargo o no de la mayoría de los trabajadores», «el que se haya transmitido o no la clientela», «el grado de analogía de las actividades ejercidas antes y después de la transmisión» y «la duración de una eventual suspensión de dichas actividades»;

11) La obligación de subrogación en las relaciones de trabajo («sucesión de empresa») generada en los supuestos normativos reseñados de la normativa comunitaria y del artículo 44 ET opera por imperativo de la ley (ope legis), sin requerir la existencia de un acuerdo expreso entre las partes del contrato de trabajo».

De los hechos probados se desprende con claridad que existió sucesión empresarial de Horus Magnum SL y de Sansan Hoteles SRLU que fueron las sociedades que continuaron explotando el hotel tras cesar en su gestión la empleadora de la actora asumiendo la plantilla de trabajadores.

También debe responder Antilia Hotels SL, en virtud del contrato de arrendamiento de industria suscrito el día 17 de noviembre de 2011 con Sansan Hoteles SRLU en su calidad de propietaria y explotadora del hotel Hacienda La Boticaria. En virtud de dicho contrato Antilia Hotels SL continuó la actividad empresarial explotando el hotel y subrogándose en las relaciones laborales de todos los trabajadores de la plantilla del hotel.

Por último, Sansan Hoteles SRLU alega prescripción amparo del artículo 59 del ET de la acción para reclamar los salarios correspondientes al mes de enero de 2009 dado que la papeleta de cantidad se presentó el 10 de febrero de 2010. La acción para reclamar ante la jurisdicción social el abono de los salarios devengados prescribe al año y dicho plazo se computa desde el día en que la acción puede ejercitarse, es decir, desde que los salarios debieron percibirse o se percibieron en inferior cuantía. El letrado de la trabajadora

alega que conforme al Convenio Colectivo de aplicación, que sería el de hostelería de la provincia de Sevilla, los salarios se abonan entre el día 1 y el 10 del mes siguiente a su devengo por lo que no existiría prescripción.

La liquidación y el pago del salario se han de realizar puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenidos, o según los usos y costumbres. En el contrato de trabajo no figura ninguna estipulación relativa al pago del salario y en el Convenio Colectivo de hostelería de la provincia de Sevilla vigente a la fecha de los hechos («Boletín Oficial» de la provincia número 195 de 2006) nada se dice sobre el tiempo de pago de los salarios. Sin embargo las transferencias que aportó la parte actora acreditan que el salario no se abonaba sino transcurridos más de diez días desde el mes siguientes a su devengo por lo que puede considerarse como el uso habitual de la empresa en el pago del salario a la trabajadora y, por tanto, no existiría prescripción al no haber transcurrido un año desde la fecha en la que debió abonarse el salario de enero de 2009, que es cuando pudo ejercitarse la acción, y la presentación de la papeleta de conciliación ante el Cemac.

Tercero.—Intereses.

De acuerdo con lo solicitado procede la condena al abono del interés de demora del 10%, conforme al artículo 29-3º del Estatuto de los Trabajadores, dado que las cantidades salariales están plenamente acreditadas y no han sido discutidas (vid. STSJ de Andalucía de 12/04/12) si bien conviene recordar que en cualquier caso procedería la condena pues, como razona la importante STS de 29/06/12 RCU 3739/2011, dado el carácter indemnizatorio, más que sancionador, que tienen los intereses procede la condena a su pago en todo caso para resarcir al acreedor por los daños y perjuicios que le ha causado la demora.

Respecto al cálculo de los intereses del 10%, como dice la sentencia de la Sala de Sevilla citada, debe hacerse en proporción a la demora habida en el pago de la misma, teniendo su «dies a quo» en la fecha en que tal deuda debió de satisfacerse, y su «dies a quem» en la fecha de la sentencia que condena al pago de la deuda y ello sin perjuicio de los intereses regulados en el artículo 576 ley de Enjuiciamiento Civil, que establece un interés judicial de naturaleza procesal, que comienza a devengarse desde la fecha de la sentencia que declara la obligación de pago de la cantidad, constituyendo un interés automático, que tiene un origen «ex lege», que no exige una demora culpable del empresario en el pago de la cantidad, y cuya cuantificación tiene en cuenta el interés legal del dinero establecido para cada anualidad incrementado en dos puntos.

Cuarto.—Responsabilidad del Fogasa.

No procede, por ahora, hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del Fogasa, al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, a tenor del artículo 33 del ET.

Quinto.—Recursos.

La presente sentencia no es firme pues cabe interponer frente a ella recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, de su propósito de entablarlo, o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

En el caso de la empresa condenada, si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso y que quedará registrado y depositado en la oficina judicial.

No obstante, dada la existencia de condena solidaria la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Al anunciar el Recurso deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300€ en la cuenta citada.

Los referidos depósitos y consignaciones podrán efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta de consignaciones de este juzgado.

La interposición del recurso de suplicación devengará, en su caso, la tasa correspondiente debiendo la parte recurrente justificar su ingreso al momento de interponerlo, todo ello de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre y ello sin perjuicio de los supuestos de exención previstos en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita como es el caso de los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, funcionarios o personal estatutario (acuerdo del Pleno no jurisdiccional de la Sala IV del Tribunal Supremo de fecha 5 de junio de 2013).

Vistos los artículos citados y los que sean de pertinente aplicación;

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por doña Mercedes Sánchez Cantalejo-Rojas frente a las empresas Horus Magnum Hoteles Club SL. Horus Magnum SL. Sansan Hoteles SRLU (en concurso) y Antilia Hotels SL. y, en consecuencia, procede condenar solidariamente a la mismas a abonar a la trabajadora la cantidad de cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres euros con veintinueve céntimos (4.463,29€), en conceptos de salarios devengados y no satisfechos, cantidad que deberá incrementarse con el interés de demora del 10% en los términos contenidos en el FD tercero; y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Tener por desistida a la parte actora de las pretensiones ejercitadas contra Hilton of Spain SL. y HLT Waldorf Astoria International Manage LLC.

Declarar la falta de legitimación pasiva ad processum de Hilton Hoteles.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el señor Magistrado-Juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, doy fe.

En Sevilla a 23 de enero 2014. La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

Y para que sirva de notificación al demandado Horus Magnun Hoteles Club SL y Horus Magnum SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (Refuerzo bis)

Doña María Ángeles Docavo Torres, Secretaria Judicial de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 751/2013, a instancia de don Juan Miguel Serrano Adra, contra Simesur Coop. And, y O.P.T. 95, S.L., se ha acordado citar al representante legal de la mercantil Simesur Coop. And., como demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo 15 de diciembre de 2014, a las 9:50 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en la 5ª planta del Edificio Viapol, portal B de calle Vermondo Resta s/n y a las 10:00 horas en la Sala de Vistas núm. 2 (planta sótano) debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se cita al representante legal de Simesur Coop. And. para la práctica de prueba de interrogatorio de parte propuesta por la demandante.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto de fecha 31 de julio de 2013.

Y para que sirva de notificación y citación a Simesur Coop. And. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de noviembre de de 2014.—La Secretaria Judicial de refuerzo bis, María Ángeles Docavo Torres.

258-13278

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (Refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1017/2013. Negociado: RF.

Sobre: Despido.

N.I.G.: 4109144S20130011005.

De: Doña Milagros Montero Blando.

Contra: Teeme 2003, S.L.

En resolución dictada en los autos núm.: 1017/2013, seguidos en este Juzgado de refuerzo social número siete de esta capital y su provincia en materia de despidos/ceses en general, a instancia de Milagros Montero Blando contra Teeme 2003, S.L., se ha acordado citar a don Mariano Llabona Pérez, en calidad de Administrador Único de la demanda para que comparezca el próximo día 18 de diciembre de 2014 a las 9.40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas nº 3 de este Juzgado sito en C/. Vermondo Resta s/n. edificio Viapol, planta sótano, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día a las 9.30 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta quinta del mencionado edificio, advirtiéndose que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no pudiéndose suspender los actos por falta injustificada de asistencia de la parte demandada.

Y para que sirva de citación en legal forma a Teeme 2003, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

En Sevilla a 30 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial (Firma ilegible.)

6W-12941

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (Refuerzo)

Procedimiento: 957/2013. Negociado: RF.

Sobre: Despido objetivo y cantidad.

N.I.G.: 4109144S20130010358.

De: Don José Luis Gordillo García.

Contra: Patología Reparaciones y Construcciones, S.L.

En resolución dictada en los presentes autos 957/2013, seguidos en este refuerzo del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia en materia de despidos/ceses en general, a instancia de José Luis Gordillo García contra Patología Reparaciones y Construcciones, S.L., se ha acordado citar a la demandada en la persona de su Administrador Único D. Francisco Gómez Vela para el próximo 18 de diciembre de 2014 a las 10.50 horas para la celebración de los actos de conciliación/juicio en la sala de vistas nº 3 de este Juzgado sito en C/ Vermondo Resta s/n. edificio Viapol, planta sótano, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día a las 10.40 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta quinta del mencionado edificio, con la advertencia de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de la LRJS, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

Se pone en conocimiento de la parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de este Refuerzo copia de la demanda, documentos acompañados a la misma, Decreto y Providencia de 13 de mayo de 2014, auto de acumulación de fecha 29 de octubre de 2014 y Diligencia de Ordenación de fecha 29 de septiembre de 2014.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Patología Reparaciones y Construcciones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las

actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Sevilla a 31 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial (Firma ilegible.)

6W-12942

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 648/2013, a instancia de la parte actora don Alberto Simón Muñoz, contra San Martín Obras Destajos 39, S.L., sobre despidos/ ceses en general se ha dictado resoluciones de fecha 13 de noviembre de 2014, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. Dijo:

Procedase a la ejecución de la resolución dictada en las presentes actuaciones convocándose a las partes a incidente de no readmisión.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Durán de Porras, Magistrada—Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Citar a las partes a comparecencia que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga primera planta de esta capital, el próximo día 15 de diciembre de 2014, a las 11.40 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado—Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Artículo 91,2 y 91,4 LRJS).

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Y para que sirva de notificación a la demandada San Martín Obras Destajos 39, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peche Rubio.

8W-13302

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 238/2014 a instancia de la parte actora doña Carmen Fernández Muñoz contra Fondo de Garantía Salarial y Socitur SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto ambos de fecha 1 de octubre de 2014 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Auto: S.S^a. Ilma. dice: Procédase a la ejecución de sentencia por la suma de 45.261,18€ de principal, más 2.715,67€ de intereses y 4.526,11€ para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación contra Socitur SL a favor de Carmen Fernández Muñoz.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25€, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «social-reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Asunción Rubio Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.

La Secretaria Judicial.

Parte dispositiva

Decreto: Proceder al embargo de los bienes de Socitur SL, en cantidad suficiente a cubrir la 45.261,18€ de principal, más 2.715,67€ de intereses y 4.526,11€ para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Requerir al ejecutado para que manifieste bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Para la efectividad de lo acordado, librese exhorto al Juzgado Decano de Carmona, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la base de datos de la Agencia Tributaria a través de la terminal de este Juzgado, y al servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Socitur SL, con CIF A91003780 y, obtenida dicha información, procédase al embargo telemático, a través del servicio de embargo de cuentas del punto neutro judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Socitur SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

36W-12584

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 124/2013. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20110008026.

De: Don Sergio Dorado Cabrera, don Rafael Cortés Villegas y don José Francisco Cortés Cabrera.

Contra: Estructuras Geocon 2008, S.L. y Gestión de Obras Propias, S.L.

Don José Miguel Herrero Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 124/2013, a instancia de la parte actora don Sergio Dorado Cabrera, don Rafael Cortés Villegas y don José Francisco Cortés Cabrera, contra Estructuras Geocon 2008, S.L. y Gestión de Obras Propias, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 27/12/13 del tenor literal siguiente:

Decreto.—Secretario Judicial don José Miguel Herrero Sánchez. En Sevilla a 27 de diciembre de 2013.

Parte dispositiva:

El Secretario del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia, José Miguel Herrero Sánchez.

Declarar al ejecutado Estructuras Geocon 2008 SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 12.915,33 euros de principal, más 2.600 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Declarar al ejecutado Gestión de Obras Propias, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 9.318,81 euros de principal, más 1870 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Secretario del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Estructuras Geocon 2008, S.L. y Gestión de Obras Propias, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de diciembre de 2013.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

2W-225

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 96/2013. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20110003850.

De: Don Francisco José Amador Rueda.

Contra: Don Otto Manuel Calleja Pérez y Suministro de Obras Miño, S.L.

Don José Miguel Herrero Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2013, a instancia de la parte actora don Francisco José Amador Rueda, contra don Otto Manuel Calleja Pérez y Suministro de Obras Miño, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 19/12/13, del tenor literal siguiente:

Secretario Judicial don José Miguel Herrero Sánchez.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2013.

Parte dispositiva:

El Secretario del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla don José Miguel Herrero Sánchez.

Declarar al ejecutado Suministros de Obras Minos, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 9.200,72 euros de principal, más 1.841 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Secretario del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Suministro de Obras Miño, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2013.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

2W-224

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 66/2013. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20110003607.

De: Doña Vanesa Espadas Navas.

Contra: Don Antonio Jesús González Díaz, don José Antonio Arbona Niza, Fogasa, Idesa Ingeniería Medio Ambiental, S.L., Suministro de Obras Miño, S.L. e Ingeniería Instalaciones y Desarrollo Solar, S.A.

Don José Miguel Herrero Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 66/2013, a instancia de la parte actora doña Vanesa Espadas Navas, contra Suministro de Obras Miño, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 27 de diciembre de 2013, del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretario Judicial don José Miguel Herrero Sánchez. En Sevilla a 27 de diciembre de 2013.

Parte dispositiva:

El Secretario del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla don José Miguel Herrero Sánchez.

Declarar al ejecutado Suministros de Obras Miño, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.750,96 euros de principal, más 551 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Secretario del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Suministro de Obras Miño, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de diciembre de 2013.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

2W-220

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social ordinario 1066/2012. Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144S20120011643.

De: Don Juan Pedro Leiva Sánchez.

Contra: Fogasa y FGR Colaboraciones Civiles, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1066/2012, a instancia de la parte actora don Juan Pedro Leiva Sánchez, contra Fogasa y FGR Colaboraciones Civiles, S.L. sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 20 de octubre de 2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Con estimación de la demanda interpuesta por Juan Pedro Leiva Sánchez contra FGR Colaboraciones Civiles, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a satisfacer al actor la suma de 6,753,96 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en caso de insolvencia de la empresa y dentro de los límites legales, corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/1066/12, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, sucursal C/ José Recuerda Rubio número 4, Sevilla, entidad 30, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/1066/12, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FGR Colaboraciones Civiles, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-12762

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 318/2013.

Negociado: 4.

NIG: 4109144S20130003397.

De: Doña Yolanda Pérez González de los Ríos.

Contra: Azingeco, S.L., Tpec, S.A., Dicon Consultores, S.L., Attec, S.L., Att, S.L., Ecotema Ecología y Técnica Medioambiental, S.L., y Grupo G9 Empresas Consultoras.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 318/2013, se ha acordado citar a Ecotema Ecología y Técnica Medioambiental, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de diciembre de 2014, a las 11.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga Pl.6, código postal 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ecotema Ecología y Técnica Medioambiental, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-3384

CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 528/2014, a instancia de la parte actora doña María Cristina Villero Martínez, contra Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A., Actividades y Cauces del Sur, S.A.L., Canalizaciones y Viales Andaluces, S.L. y Fogasa, sobre social ordinario, se ha dictado auto de fecha 31 de octubre de 2014 del tenor literal siguiente.

Dispongo: Desestimando el recurso de reposición interpuesto, manteniendo en su integridad la providencia de 24 de septiembre de 2014.

Dese al depósito consignado (en su caso) su destino legal.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Córdoba. Doy fe,

Y para que sirva de notificación a Canalizaciones y Viales Andaluces, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 31 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

258-13279

CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 12/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco Fernández Alfonso contra Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía, en la que con fecha se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.Sª. Ilma. dice: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 1.646,04€ de principal más 329€ calculados para intereses costas y gastos, a instancias de don Francisco Fernández Alfonso, contra Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña María Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado decreto del Secretario del Juzgado de lo Social número 4 Córdoba, don Juan Carlos Sanjurjo Romero, cuya

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 1.646,04€ importe del principal, más la cantidad de 329€ calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltense las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial del ejecutado, a las que se tiene acceso a través del punto neutro judicial.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos que existan en la cuentas corrientes abiertas a su favor, a través del punto neutro judicial.

Procédase al embargo de las retenciones de las devoluciones que por cualquier concepto deba percibir de la Agencia Tributaria, a través del punto neutro judicial.

Librese oficio al Registro de la Propiedad número 2 de Almería y número 10 de Sevilla, a fin de que comunique a este Juzgado si la empresa ejecutada, Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía con CIF G-14294722. y último domicilio conocido en calle Santa Clara número 80, bajo, de Sevilla figura como titular de bienes, inmuebles o derechos reales sobre los mismos, inscritos en ese registro con expresión de cargas y gravámenes en su caso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Y para que sirva de notificación en forma a Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 21 de enero de 2014.—El Secretario Judicial, Juan Carlos Sanjurjo Romero.

36F-1324

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1252/2012, a instancia de la parte actora doña Diana Blas Bretones, contra doña Carmen Santiago Reyes (Adm. Conc. de Congelados, S.L.) y C.K.C. Congelados, S.L. sobre despidos/ceses en general, se ha dictado auto de fecha 6 de mayo de 2014, del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva.

La Ilma. señora Magistrada-Juez María Auxiliadora Salvago Sanz, dijo:

Se tiene por desistido del recurso de suplicación anunciado contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones y en consecuencia, se declara firme la misma.

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de los autos.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm.1932.0000.36.1252.12, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Huelva. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado C.K.C. Congelados, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 8 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Bellón Zurita.

258-6057

MADRID.—JUZGADO NÚM. 17

Doña Paloma Muñiz Carrión, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 17 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 155/2014, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ruth Sonia Salinas Mezas frente a Esabe Vigilancia, S.L., sobre Ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución :

Parte dispositiva

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 4.024,85 euros de principal; 281,73 euros de intereses y 402,48 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Esabe Vigilancia, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarsele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

La parte ejecutante podrá solicitar si a su derecho interesa testimonios a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander número 2515-0000-64-0155-14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial

Doña Paloma Muñiz Carrión

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 16 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Paloma Muñiz Carrión.

253W-12482

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Don Manuel Díaz Barrera, Secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de esta capital y su provincia. Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 111/2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Visto por mí, Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Juez de Instrucción número 7, de la ciudad de Sevilla y su partido Judicial, el Juicio de Faltas Inmediato número 111/14, en nombre de S.M. EL REY, he dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Teresa Amaya Silva como autora criminalmente responsable de una falta contra el patrimonio, ya definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerida a ello. En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Se le imponen las costas procesales causadas. En concepto de responsabilidad civil indemnizará Carrefour en el importe de los envoltorios dañados que se determinará en ejecución de Sentencias y si ello no fuera posible en el de los perjuicios causados.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentaren este Juzgado, para su sustanciación ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Teresa Amaya Silva, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2014.—El Secretario, Manuel Díaz Barrera.

36F-11659

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Edicto: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio de faltas inmediato 111/2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se requiere a Lua Vanessa Tumbalobos Mallqui a fin de que en plazo y término de cinco días haga efectivo el pago de los doscientos setenta euros de multa (270,00€) a que ha sido condenado y que han quedado indicados con el apercibimiento de que de no hacerla efectiva en los plazos indicados de procederá a su exacción por la vía de apremio y de no encontrarse bienes suficientes se le aplicará la responsabilidad personal subsidiaria.

Asimismo se la requiere para que en plazo de un día haga efectivo el pago de ochenta y cuatro euros con cuarenta céntimos de euro (84,40€) en concepto de indemnización a que ha sido condenada bajo apercibimiento de proceder por la vía de apremio. Los ingresos deberán efectuarse en Banco Santander en la cuenta número 4011000078011914 de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a Lua Vanessa Tumbalobos Mallqui, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 9 de agosto de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-9729

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

N.I.G.: 4109142C20100012813.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 465/2010. Negociado: 1B.

Sobre: Reanudación tracto sucesivo interrumpido

Solicitante: Don Julio César Luque Guijarro.

Procurador: Sr. Rafael Campos Vázquez.

Doña Ángela M. Zurita Tain, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número nueve de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 465/2010 a instancia de Julio César Luque Guijarro, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana. Cuarta planta alta, quinta del inmueble, piso izquierda mirando desde la calle y derecha según se sube la escalera de la casa, en Sevilla, número 11 de la plaza del Aljarafe. Mide una superficie construida de cincuenta y nueve metros y ochenta decímetros cuadrados y la superficie útil de cuarenta y cinco metros y noventa decímetros cuadrados. Linda, por su frente, con la plaza del Aljarafe; por la derecha, mirando desde ésta, con el otro piso de esta planta y la escalera de la casa; por la izquierda, con la casa número diez de la misma plaza y, por el fondo, con el patio del inmueble que lo separa de la finca número cinco de la calle Peñalara.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Sevilla, como finca n.º 6.858, al tomo 371, libro 156, folio 71, inscripción 1ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a los titulares registrales, don Isabelo Belmonte Sánchez y doña Florencia Alonso Pérez, que se hallan en ignorado paradero y la inscripción de su dominio data de más de 30 años y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 9 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Ángela M. Zurita Tain.

34F-12522-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Iniciado expediente núm. 70/14, por denuncia sanitaria 98/14, de la vivienda sita en calle Tajo núm. 20, siendo propietario / ocupante Dehesa de Guadimar, S.A., habiéndose intentado la notificación del trámite de audiencia, sin haberse podido practicar, en

virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que de conformidad con el artículo 84 de la misma, se le concede un plazo de diez (10) días hábiles, para el trámite de audiencia, durante los cuales podrá alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla sito en Plaza de San Sebastián núm. 1, o en cualquiera de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, en las sedes de los Distritos municipales.

Si lo desea, puede solicitar información sobre el cumplimiento de este trámite en los siguientes teléfonos del Servicio de Salud: 955 47 29 52-53-54 / 955 47 01 95.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2014.—La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria, Antonia García Burgos.

253W-12523

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2014, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La Gerencia de Urbanismo, en virtud del artículo 4.2.v de sus Estatutos, tiene atribuida la competencia para la gestión del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la ley, y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de esta Gerencia, se tramita el expediente relativo a la finca sita C/ Parque Güel nº 6 de esta Ciudad, la cual fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 2 de mayo de 2013, de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 2.4 y 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas, al tratarse de un solar sin edificar y haber vencido los plazos para su cumplimiento, advirtiéndole del último plazo de un año para el cumplimiento del citado deber.

Así, una vez transcurrido el referido plazo sin que por la propiedad se hubiese solicitado tan siquiera la preceptiva licencia de obras, se inició mediante decreto del Sr. Gerente número 2808 de fecha 26 de mayo de 2014, el correspondiente procedimiento para la declaración del incumplimiento del deber de edificar y la opción de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose notificado a los interesados sin que por los mismos se hayan presentado escrito de alegaciones alguno al respecto.

En consecuencia, procede se declare para la presente finca sita en C/ Parque Güel nº 6 de esta Ciudad el incumplimiento del deber de edificar, conforme al art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como optar por la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público.

Es por ello por lo que el Gerente que suscribe es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes

Acuerdos

Primero.— Declarar el incumplimiento del deber de edificar para la finca que se describe a continuación, en virtud del informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 26 de septiembre de 2014 que como motivación del presente acuerdo se dará traslado los interesados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89.5 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El inmueble es el siguiente:

Expte. 23/13 RMS.

Situación: C/ Parque Güel nº 6.

Referencia catastral: 6957909TG3365N0001SZ.

Descripción: Urbana: Parcela 5-29. Parcela de terreno en el término municipal de Sevilla, barriada de Bellavista, incluida en el plan parcial SUP-GU-3, previsto por el plan general de ordenación urbana de Sevilla. Tiene forma rectangular y una superficie de ciento doce metros cuadrados. Linda al norte, con la parcela 5-30, al oeste, con parcela 5-13, al sur, la parcela 5-28 y al este, con vial de la urbanización denominado V-4.

Datos del Registro de la Propiedad: Finca nº 5228, Registro de la Propiedad Dos Hermanas Dos, tomo 1518, libro 95, folio 73.

Titularidad Registral: Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Protegidas Martel, 100% del pleno dominio por título de Adjudicación.

Documentos presentados y pendientes de despacho:

— Hipoteca a favor de Ibercaja.

— Compra-venta a favor de Hotel Orippe, S.A.

Clasificación y Calificación Urbanísticas: Urbano Consolidado. Residencial Unifamiliar.

Inscripción en el libro del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas: Libro nº 37, folios 201 a 208, finca nº 1083.

Segundo.— Optar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por la venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Tercero.— Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 15.1.c), 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de edificación forzosa y registro municipal de solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al registro de la propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los arts. 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Cuarto.— Comunicar a la propiedad de la finca que tras la entrada en vigor, en fecha 24 de septiembre de 2012, de la nueva redacción del art. 18 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas, «BOP» nº 201 de fecha 8 de septiembre de 2012, una vez declarado el incumplimiento del deber de edificar/rehabilitar, y antes de la convocatoria del concurso pú-

blico para la venta forzosa, mediante Convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución. El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado Convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el art. 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo).

Quinto.— Facultar ampliamente al Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

El informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 29 de septiembre de 2014 a que se hace referencia tiene el siguiente tenor literal:

«En relación con la finca sita en C/ Parque Güel nº 6 de esta Ciudad, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se emite el siguiente

Informe

La citada finca sita en C/ Parque Güel nº 6, con referencia catastral nº 6957909TG3365N0001SZ, constituye un solar libre de edificación desde el día 11 de diciembre de 2008, fecha del acuerdo plenario de recepción de las obras de urbanización, tras el cual se considera el ámbito donde se incluye (API-DBP-06) como suelo urbano consolidado, según consta en el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 11 de febrero de 2013.

Tramitado el procedimiento administrativo legalmente previsto, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 2 de mayo de 2013, se incluyó dicha finca en el registro municipal de solares y edificaciones ruinosas, advirtiéndose del último plazo de seis meses para dar cumplimiento al deber urbanístico de edificación si bien, mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 30 de julio de 2013 se acordó la adecuación del plazo previsto para el cumplimiento del deber de edificar del art. 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas, para la presente finca sita en C/ Parque Güel nº 6, al establecido en el art. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras su modificación por Ley 2/12, de 30 de enero, a partir de su entrada en vigor toda vez que ello afectaba al plazo de edificación de la misma.

De esta manera, la resolución de la Comisión Ejecutiva de fecha 2 de mayo de 2013 fue notificada al titular registral de la finca -Sociedad Cooperativa de Viviendas Protegidas Martel- en fecha 15 de mayo de 2013, así como a Hotel Orippe S.A. -en virtud de la escritura de compraventa a su favor de fecha 3 de julio de 2001- mediante publicación en «BOP» nº 250 de fecha 28 de octubre de 2013 y al acreedor hipotecario en fecha 15 de mayo de 2013 de conformidad con los arts. 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con los arts. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y con el art. 3.4 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas, la no iniciación de las obras de edificación en este último plazo de un año conlleva la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que mediante decreto del Sr. Gerente 2808, de fecha 26 de mayo de 2014, se inició el correspondiente procedimiento administrativo a tales efectos confiriendo plazo de audiencia por plazo de 15 días hábiles. Habiendo sido notificados los mismos al titular registral en fecha 6 de junio de 2014, al acreedor hipotecario en fecha 16 de junio de 2014 y a la propiedad en virtud del citado contrato de compraventa en fecha 4 de septiembre de 2014 mediante publicación en «BOP» número 205 no habiéndose presentado para la presente finca escrito de alegación alguno al respecto.

Por tanto, procede declarar el incumplimiento del deber de edificar de la presente finca sita en C/ Parque Güel nº 6 optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de edificación forzosa y registro de solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 27 de octubre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-12726

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2014, aprobó el expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato que a continuación se describe:

1. *Organismo:* Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
2. *Dependencia que tramita el expediente:* Servicio de Contratación (plaza del Duque número 1).
3. *Dirección de internet del perfil del contratante:* <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.
4. *Número de expediente:* 8090/2014-Ref. C-2014/026.
5. *Tipo de contrato:* Suministro.
6. *Objeto del contrato:* Suministro e instalación de señalización informativa vertical y mantenimiento de la misma durante 12 meses.
7. *Tramitación:* Ordinaria.
8. *Procedimiento:* Abierto. Varios criterios.
9. *Plazo máximo de entrega del suministro:* 5 meses.
 - 9.1. Plazo de mantenimiento del suministro instalado, así como de instalación de nuevas unidades de suministro no contempladas inicialmente en el proyecto: 12 meses.

10. *Presupuesto de licitación:*
 - a) Valor estimado del contrato: 106.329,26 €.
 - b) Presupuesto de licitación IVA excluido: 106.329,26 €.
 - c) Presupuesto de licitación IVA incluido: 128.658,40 €.
11. *Garantías:*
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido.
12. *Documentación:*
 - a) Perfil de contratante: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.
 - b) Servicio de contratación: tfnos. 95-579-6118 y 95-579-6153.
13. *Plazo de presentación de proposiciones:* Comprenderá el periodo transcurrido entre el día siguiente a la primera fecha de publicación del anuncio de licitación, y la fecha posterior en el tiempo de las siguientes:
 - a) 15 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
 - b) 15 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se trasladará hasta el primer día hábil siguiente.
14. *Documentación a presentar:* La indicada en los anexos II y III del pliego aprobado.
 - a) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento (plaza del Duque, s/n).
 - b) Número de fax (en caso de presentación por correos): 95-579-6053.
15. *Apertura de ofertas* (sobre A, en sesión no pública):
 - a) Lugar: Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (plaza del Duque, s/n).
 - b) Fecha y hora: 12.00 horas del tercer día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
16. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario (máximo 150,00 €).

Lo que se hace público a los debidos efectos.

En Alcalá de Guadaíra a 28 de octubre de 2014.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-12680-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de septiembre de 2014, el proyecto de actuación para implantación de Bar-Restaurante en Ctra. Sevilla-Utrera, km. 10 (expte. 6993/2014-URPA), promovido a instancias de Tomàs Laut Lorite, conforme al documento presentado el 1 de agosto de 2014 redactado por Rafael González Charlo, se somete a información pública (Servicio de Urbanismo- calle Bailén, n.º 6) durante un período de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 7 de octubre de 2014.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

25W-11712-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a doña Carmen Pradas Escamilla la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, al ignorarse el lugar de la notificación.

Texto de la resolución que se cita

Resolución/Urbanismo/expediente núm. 9495/2014, sobre ejecución subsidiaria de trabajos en el inmueble ubicado en la Avda. de Portugal núm. 38, propiedad de doña Carmen Pradas Escamilla.

Examinado el expediente referenciado, del que resultan los siguientes

Antecedentes de hecho.

1º.—Mediante resolución 349/2011, de 7 de octubre, del Área de Territorio y Personas, se ordenó a doña Carmen Pradas Escamilla, como propietaria del inmueble situado en la Avda. de Portugal núm. 38, la demolición controlada de la parte de edificación que aún permanece en pie, previo corte de los suministros de la vivienda, y la posterior ejecución del cerramiento adecuado del solar resultante, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 284 del PGOU, así como la limpieza y protección de las medianeras resultantes.

Asimismo, se apercibió a la propiedad que transcurrido el plazo concedido para el cumplimiento de lo ordenado, sin haberlo ejecutado, se procedería a adoptar cualquiera de las siguientes medidas: la ejecución subsidiaria de la orden con cargo al obligado, o imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual y valor máximo de 2.043,2 euros cada una de ellas, equivalentes al 10% del coste estimado de las obras ordenadas.

2º.—Consta en el expediente información de los auxiliares de proximidad de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos (CPART-2014/477) del que se desprende que no se ha procedido conforme a lo ordenado.

3º.—Según informe del arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 15 de setiembre de 2014, el presupuesto estimado de las obras ordenadas, aplicando el Banco de Precios de la Junta de Andalucía 2010, asciende a 28.056,33 euros.

Fundamentos de derecho.

El artículo 158.2 1 y 2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece:

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la resolución de la Alcaldía núm. 310/2011, de 27 de junio, sobre delegación de atribuciones, por la presente he resuelto:

Primero.—Ejecutar subsidiariamente, a costa de doña Carmen Pradas Escamilla, las obras que le fueron ordenadas por resolución 349/2011, del Concejal Delegado del Área de Territorio y Personas, consistentes en demolición de la parte de edificación que aún permanece en pie y la ejecución de cerramiento adecuado del solar resultante, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 284 del PGOU, así como la limpieza y protección de las medianeras resultantes.

Segundo.—Dar traslado del expediente completo a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos a los efectos procedentes.

Tercero.—Notificar lo acordado al interesado, con expresión de los recursos que en su caso procedan.

En Alcalá de Guadaíra a 14 de octubre de 2014.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

253W-12176

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2014, se aprueba el inicio de expediente y el pliego de cláusulas para la concesión administrativa de terrenos para construcción de panteones en el cementerio municipal, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo. Ayuntamiento de Bollulllos de la Mitación.
 - b) Dirección. Plaza de Cuatrovititas número 1.
 - c) Teléfono. 95.576.50.00.
 - d) Fax. 95.576.62.56
 - e) Número de expediente. 14:0167.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo de contrato. Concesión administrativa.
 - b) Denominación/objeto. «Concesión administrativa de terrenos para construcción de panteones en el cementerio municipal».
3. *Tramitación y procedimiento.*
 - a) Tramitación. Ordinaria.
 - b) Procedimiento. Sorteo.
4. *Canon de licitación.*
 - a) 153,26 € m²
 - b) Garantía definitiva. 4% valor del suelo.
5. *Presentación de solicitudes de participación.*
 - a) Fecha límite de presentación. Un (1) mes desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Documentación a presentar. La recogida en cláusula 6.ª del Pliego.
 - c) Lugar de presentación. Registro General Ayuntamiento de Bollulllos de la Mitación.
6. *Realización del sorteo:*
 - a) Se publicará en perfil del contratante y tablón municipal
 - b) Gastos de anuncios. Por cuenta del adjudicatario.

En Bollulllos de la Mitación a 24 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Manuel Godoy Ruiz.

8W-12828-P

BORMUJOS

Don Guillermo Domenech Mata, Secretario General del Ayuntamiento de esta villa.

Certifica: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2014, tras un empate de votos a favor y en contra de la propuesta, se ordenó una segunda votación en la que persistió el mismo resultado de empate entre votos favo-

rables y desfavorables, por lo que la Sra. Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 del R.O.F., decidió con su voto de calidad favorable, la aprobación del expediente de Modificación de Presupuesto 23/14, según lo siguiente:

Primero.- Aprobar las modificaciones presupuestarias correspondientes (transferencia de crédito correspondiente a distinta área de gasto) según el anexo del expediente.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a trámite de información pública, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el mencionado plazo se puedan presentar las reclamaciones y observaciones oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

Si durante, el citado plazo, no se produjese reclamación alguna, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de más trámites.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente certificación con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, en Bormujos a 10 de octubre de 2014.

En Bormujos a 11 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Hermoso Moreno.

253D-13272

BORMUJOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Incoación de los expedientes sancionadores por infracción administrativa en materia de seguridad ciudadana, LO/1992, de 21 febrero, en el municipio de Bormujos, que se indican instruidos por el Ayuntamiento de Bormujos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de dichas Resoluciones en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el negociado de sanciones del Ayuntamiento de Bormujos.

Se designa como Instructor del procedimiento a don Manuel Navarro Sánchez y como Secretario a don Guillermo Domenech Mata, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1996, de 4 de agosto, sobre Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normas de general aplicación, quienes quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que, en cualquier momento del procedimiento, podrá promover su recusación con los trámites y requisitos previstos en los citados artículos.

Notificado el presente acuerdo, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad, se podrá resolver sin más trámites el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. En caso contrario, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen oportunas, y para proponer las pruebas que convengan a su derecho, pudiendo en el referido plazo solicitar vista de lo actuado, y advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones, el presente escrito puede considerarse como Propuesta de Resolución a los efectos de los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1994, de 4 de agosto, de regulación del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Exp.	Nombre	DNI	Art.	Lugar	Día	Ag.	Hora	Imp.
1402191900-1	Jonathan del Río Lázaro	30252942	25.I LEY 1/1992	Glorieta de Andalucía	19/02/2014	8058	19.00	Entre 300€ y 30.000€

En Bormujos a 28 de octubre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana M.^a Hermoso Moreno.

6W-12722

CARMONA

Desconociéndose el paradero actual de don Ignacio Fernández Garrido con Documentación núm. 47349472Q, y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que el/la interesado/a presente las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja. Transcurrido el plazo establecido sin que el/la mismo/a se haya manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre.

Carmona a 22 de octubre de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

6W-12459

GERENA

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre del año en curso aprobó, provisionalmente, el expediente de modificación de ordenanzas fiscales para 2015, que contiene las novedades que se transcriben a continuación:

1.º Congelar, para el año 2015, las tarifas de todos los impuestos, tasas y precios públicos que cobra este Ayuntamiento, con las salvedades que más adelante se indican.

2.º Reducir en un 25% las tasas que se vienen cobrando por los vados permanentes.

Esta reducción no será de aplicación a los garajes que puedan tener autorizados los supermercados, bancos, grandes empresas o personas físicas o jurídicas que destinen el garaje a su cesión, alquiler, subarriendo, etc... a empresas o particulares.

3.º Establecer la bonificación que se indica en la tasa de mesas y sillas que abonan los bares y restaurantes de esta localidad:

Partiendo de la tasa abonada en 2014, que permanecerá inalterable para el año 2015, se podrá obtener una reducción de hasta el 100% de la misma, si se acredita la contratación, a tiempo total o parcial no inferior a media jornada y por un tiempo mínimo de 2 meses, de uno o varios trabajadores, conforme a la siguiente tabla:

- 30% por el primer trabajador.
- 30% por el segundo.
- 40% por el tercero.

El trabajador contratado no habrá podido pertenecer a la plantilla de la empresa beneficiaria de la subvención en los tres meses anteriores al momento de la solicitud de bonificación».

En los supuestos de apertura de un nuevo local, destinado a servicios de hostelería, el titular del mismo será considerado como primer trabajador a efectos de aplicación de esta bonificación.

4.º Modificar la bonificación recogida en el artículo 7 (transmisiones mortis causa) de la Ordenanza reguladora de las «plusvalías», que quedará redactada como sigue:

- a) El 95% si el valor catastral del terreno correspondiente a la vivienda no excede de 20.000 €.
- b) El 50% si dicho valor catastral no excede de 30.000 €.
- c) El 25% si el valor catastral excede de 30.000 €, pero no supera los 60.000 €.

5.º Establecer la bonificación en el IBI-Urbana que se detalla y reseña a continuación:

Reducción de hasta el 90% en la cuota tributaria del IBI-Urbana de aquellos locales comerciales que se arrienden, o para los que firmados antes se modifique su precio a la baja, a partir del 1.º de enero de 2015 en las calles y zonas adscritas a la 1.ª categoría fiscal a efectos del Impuesto sobre actividades económicas (ver «Boletín Oficial» de la provincia núm. 40 de 18 de febrero de 2004) con arreglo a la siguiente tabla:

- | | | |
|-------------------|-------------------------------|------------------|
| • Coste alquiler: | 6 €/m ² | 90% de reducción |
| | 8 €/m ² | 50% de reducción |
| | 10 €/m ² | 25% de reducción |

Reducción de hasta el 60% en la cuota tributaria del IBI-Urbana de aquellos locales comerciales que se arrienden, o para los que firmados antes se modifique su precio a la baja, a partir del 1.º de enero de 2015 en las calles y zonas adscritas a la 2.ª categoría fiscal a efectos del Impuesto sobre actividades económicas (ver «Boletín Oficial» de la provincia núm. 40 de 18 de febrero de 2004) con arreglo a la siguiente tabla:

- | | | |
|-------------------|------------------------------|------------------|
| • Coste alquiler: | 5 €/m ² | 60% de reducción |
| | 6 €/m ² | 30% de reducción |
| | 8 €/m ² | 10% de reducción |

6.º Establecer la bonificación en el IBI-Urbana que se detalla y especifica a continuación:

Reducción de hasta el 90% en el IBI-Urbana que se abone por viviendas que se alquilen a partir del 1.º de enero de 2015 –o cuyo contrato se anterior y se modifique su precio a partir de esa fecha– cuando los inquilinos de la misma constituyan una familia numerosa, con arreglo a la siguiente tabla:

- | | |
|---|-----|
| • Alquiler inferior a 120 €/mes | 90% |
| • Alquiler inferior a 150 €/mes | 60% |
| • Alquiler inferior a 200 €/mes | 30% |
| • Alquiler inferior a 220 €/mes | 10% |

7.º Suprimir el cobro de tasas de licencia por las obras que se ejecuten con la finalidad de instalar placas solares y/o fotovoltaicas en inmuebles de este municipio.

8.º Bonificación, en un 20%, de las tasas y precios públicos municipales, gestionadas por el Ayuntamiento, que deban abonar los sujetos pasivos que tengan la condición de ser desempleados de larga duración que hayan agotado todas las prestaciones.

El expediente tramitado al efecto, junto con el acuerdo de aprobación inicial, permanecerán expuestos al público, en las oficinas municipales, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo los interesados en el mismo podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes.

Gerena, 14 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa, Estela Asunción Garzón Núñez.

34D-13353

—————
GUILLENA

Don Lorenzo J. Medina Moya, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guillena.

Hace saber: Que mediante resoluciones de esta Alcaldía número 1023/2014 y 1029/2014 de fecha 30 de octubre de 2014, se ha resuelto acordar el cese como personal eventual de doña Erika Morán Aranda, y el nombramiento de doña Miriam Andrade Rueda, para ocupar el puesto de trabajo de «Secretario de las Delegaciones» reservado a personal eventual (puesto nº 1 de la plantilla presupuestaria 2014, personal de confianza), con régimen de dedicación completa, y con una retribución bruta anual que se fija en 20.588,54 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 104 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

En Guillena a 3 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo J. Medina Moya.

6W-12747

HERRERA

El Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2013, aprobó inicialmente el Documento del Plan de Emergencia Municipal de Herrera (Sevilla).

Finalizado el plazo de información pública («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 267, de 18 de noviembre de 2013), sin que se produjera reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo con fecha 27 de diciembre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro del Documento aprobado:

PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE HERRERA

0. Documentación.

Se adjunta certificado del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se aprueba el Plan de Emergencia Municipal.

1. Objetivos.

1.1. Objeto y ámbito.

El Plan de Emergencia Municipal de Herrera (en adelante PEM) tiene el carácter de plan territorial de emergencia y constituye el instrumento normativo mediante el que se establece el sistema orgánico y funcional, así como los mecanismos de actuación y coordinación, para hacer frente con carácter general a las emergencias que se puedan presentar en el ámbito del término municipal.

El PEM establece el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir, garantizando la función directiva de la entidad local en el marco de sus competencias y la organización de los servicios y recursos que procedan de:

- La propia Entidad Local.
- Las restantes Administraciones Públicas según la asignación efectuada.
- Otras Entidades Públicas o privadas existentes en la localidad.

El presente PEM es un documento de carácter técnico formado por el conjunto de criterios, normas y procedimientos que sitúan la respuesta de las Administraciones Públicas frente a cualquier situación de emergencia colectiva de carácter general que se produzca en el ámbito territorial del término municipal de Herrera.

El PEM, en su calidad de plan territorial de emergencia establece la respuesta del ámbito municipal ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Las funciones básicas del PEM son las siguientes:

- Atender las emergencias que se produzcan en el término municipal de Herrera.
- Posibilitar la coordinación y dirección de los servicios, medios y recursos intervinientes.
- Optimizar los procedimientos de prevención, protección, intervención y rehabilitación.
- Permitir la mejor integración de los Planes de Emergencia que se desarrollan dentro del ámbito territorial del término municipal.
- Garantizar la conexión con los procedimientos y planificación de ámbito superior.

1.2. Carácter integrador.

El PEM de Herrera en su calidad de plan territorial tiene carácter integrador y desarrolla las directrices y criterios generales que se deben observar para la elaboración de los distintos planes de emergencia en el municipio, al objeto de garantizar una adecuada respuesta.

Por tanto el presente PEM:

- Define los elementos esenciales y permanentes del proceso de planificación.
- Permite la fijación de objetivos globales para garantizar la actuación del municipio en orden a la previsión, prevención, planificación, intervención y rehabilitación ante situaciones de emergencia.
- Establece las directrices y criterios de planificación que permitan la integración de otros planes.
- Determina programas que mantienen la planificación como un proceso continuo de adaptación y mejora.

Las directrices y los criterios de planificación de los planes integrados están recogidos en sus aspectos básicos en el punto noveno de este documento.

1.3. Elaboración, aprobación y homologación.

El Plan de Emergencia Municipal de Herrera ha sido elaborado siguiendo los criterios contenidos en el acuerdo de 22 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía. Redactado por el Técnico de este Ayuntamiento con la asistencia técnica de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía y de la Diputación de Sevilla en cumplimiento del Protocolo General de Colaboración suscrito por ambas administraciones el 31 de enero de 2012, para dar respuesta a la solicitud de asistencia técnica suscrita por el ayuntamiento de Herrera.

El Pleno del Ayuntamiento aprueba el Plan de Emergencia Municipal de Herrera y da traslado del mismo a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su homologación.

2. Información territorial.

El marco geográfico afectado por el PEM es el definido por el término municipal de Herrera.

2.1. Rasgos geográficos generales.

Desde el punto de vista político-administrativo el municipio de Herrera se enmarca en la provincia de Sevilla.

La extensión de este municipio es de 53,47 km².

Las coordenadas que definen el centro del municipio son:

4° 51' 48" W 37° 22' 46" N Geográficas WGS84

X: 335021 Y: 4138584 UTM European Datum 1950 Huso 30N

4° 51' 48" W 37° 22' 46" N Geográficas ETRS89

2.2. Rasgos geológicos.

La composición del suelo del Municipio de Herrera es la siguiente:

Periodo	Litología
CUATERNARIO	CONGLOMERADOS, ARENAS Y ARCILLAS
MIOCENO INFERIOR-MEDIO	OLISTOSTROMAS CON MATERIAL DIVERSO EN EL SENO DE MARGAS
MIOCENO SUPERIOR - PLIOCENO	CALCARENITAS, MARGAS, YESOS Y CALIZAS
PLIOCENO-CUATERNARIO	CONGLOMERADOS, ARENAS, LUTITAS Y CALIZAS (FLUVIALES Y LACUSTRES)
Sin datos	EMBALSES, LAGUNAS, ZONAS DE AGUA
TRIÁSICO	ARCILLAS ABIGARRADAS, ARENIASCAS ROJAS, YESOS Y CALIZAS

2.3. Rasgos climáticos.

El clima predominante que afecta al municipio de Herrera es el clima mediterráneo semicontinental de veranos cálidos según Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que corresponde al área del interior del valle del Guadalquivir, donde la penetración de la influencia oceánica por el oeste tiene lugar preferentemente en invierno, pero no tanto en verano. En esta última estación tiende a imponerse un régimen de levante en la región, asociado a una fuerte subsidencia del aire generada por la presencia de una manifestación muy intensa del anticiclón de las Azores; en esas condiciones las influencias oceánicas se reducen al máximo y ello explica el carácter muy cálido y seco de los veranos de esta zona. De hecho, este es el rasgo que mejor define lo peculiar de esta región, donde las temperaturas medias de julio y agosto superan los 28°, produciéndose, además, estos elevados valores en virtud de unas temperaturas máximas muy altas, que superan casi siempre los 35° y con una frecuencia nada desdeñable los 40°. Los inviernos, aunque son suaves por la penetración de las influencias oceánicas, son algo más frescos que en las zonas costeras (la temperatura media anual suele descender de los 10°, aunque no suele ser inferior a 6°-7°) y ello determina un aumento de la amplitud térmica anual respecto a los climas mencionados anteriormente.

2.4. Rasgos hidrológicos.

El Municipio de Herrera pertenece al Distrito Hidrográfico del Guadalquivir, dentro de la cuenca del Guadalquivir y dentro de la subcuenca del bajo Genil.

Hay que destacar las siguientes balsas en el término municipal:

Tipo	Diseño	Accesibilidad	Área (Ha)
Riego	Balsa artificial	Fácil	0,32
Riego	Balsa artificial	Fácil	0,13
Riego	Balsa artificial	Fácil	0,36
Minería	Esorrentía natural	Fácil	0,31
Riego	Balsa artificial	Fácil	0,53
Riego	Balsa artificial	Fácil	0,08

Hay que destacar la siguiente red hidrográfica en el término municipal de Herrera:

Tipo	Nombre	Longitud dentro del Municipio (m)
Arroyo	Arroyo Cerverales	571,41
Arroyo	Arroyo Salado	6952,88
Arroyo	Arroyo de la Saladilla	579,82
Arroyo	Arroyo del Padrón	4328,75
Arroyo	Arroyo del Pilancón	9870,35
Río	Río Genil	2864,25

Las infraestructuras hidrológicas que hay que destacar son:

Tipo	Nombre	Cota máxima (m)	Titular
EDAR	EDAR HERRERA	-	Municipal
Depósito	DEPÓSITO 1 CASARICHE	279	Municipal
Depósitos	DEPÓSITO CIRCULAR	315	Municipal

2.5. Caracterización y usos del suelo.

Los usos de los suelos en el Municipio de Herrera son los siguientes:

Tipo de suelo	Superficie (ha)	Porcentaje (%)
CULTIVOS HERBACEOS EN REGADIO: NO REGADOS	116,55	2,18%
CULTIVOS HERBACEOS EN REGADIO: REGADOS Y NO REGADOS	65,17	1,22%
CULTIVOS LEÑOSOS EN REGADIO: PARCIALMENTE REGADOS O NO REGADOS	1,43	0,03%
AUTOVIAS, AUTOPISTAS Y ENLACES VIARIOS	95,55	1,79%
BALSAS DE ALPECHIN	0,62	0,01%
BALSAS DE RIEGO Y GANADERAS	8,25	0,15%
CULTIVOS HERBACEOS EN SECANO	1169,47	21,87%
CULTIVOS HERBACEOS Y LEÑOSOS EN SECANO	58,29	1,09%
CULTIVOS LEÑOSOS EN SECANO: OLIVAR	2763,04	51,68%

Tipo de suelo	Superficie (ha)	Porcentaje (%)
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO	5,67	0,11%
ESCOMBRERAS Y VERTEDEROS	2,63	0,05%
MATORRAL DISPERSO CON PASTIZAL	0,87	0,02%
MOSAICO DE SECANO Y REGADIO CON CULTIVOS HERBACEOS	522,24	9,77%
OTRAS ASOCIACIONES Y MOSAICOS DE CULTIVOS LEÑOSOS EN SECANO	26,72	0,50%
OTRAS INFRAESTRUCTURAS TECNICAS	17,04	0,32%
OTROS CULTIVOS HERBACEOS REGADOS	172,66	3,23%
PASTIZAL CON CLAROS (ROCA, SUELO)	10,04	0,19%
PASTIZAL CONTINUO	7,76	0,15%
RIOS Y CAUCES NAT.:BOSQUE GALERIA	2,10	0,04%
RIOS Y CAUCES NAT. OTRAS FORM. RIPARIAS	75,23	1,41%
ROQUEDOS Y SUELO DESNUDO	3,26	0,06%
TEJIDO URBANO	95,57	1,79%
URBANIZACIONES AGRICOLA / RESIDENCIALES	1,46	0,03%
URBANIZACIONES RESIDENCIALES	20,89	0,39%
ZONAS EN CONSTRUCCION	65,13	1,22%
ZONAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES	29,74	0,56%
ZONAS MINERAS	5,22	0,10%
ZONAS SIN VEGETACION POR ROTURACION	4,25	0,08%

2.6. Aspectos relevantes de la vegetación y de la fauna.

En el término Municipal de Herrera solo se encuentran especies de árboles o arbustos en estado silvestre en las herrizas y en los márgenes de los arroyos y del río Genil.

Existen unas 17 especies de árboles y arbustos en estado silvestre, siendo las especies más abundantes las encinas y eucaliptos, además de los Álamos blancos y negros y de algunos pinos.

Los arbustos principales son las especies típicas del monte bajo mediterráneo como el lentisco, la retama o el taraje.

En cuanto a la fauna los principales mamíferos que se pueden encontrar en el término de Herrera son la comadreja, el tejón, lirón careto, ratas, ratones, erizos, liebres, conejos, la musaraña y el topillo común.

En cuanto a las aves se pueden considerar hasta 92 especies, como el milano real, cernícalo común, aguilucho, además del martín pescador, la polla de agua, los patos, prza, todos estos últimos asociados a los márgenes del río Genil.

Otras aves insectívoras abundantes son los zorzales, perdices, codornices, golondrinas, mirlos, abejarrucos o abubillas.

Entre los peces existentes en el río Genil están la carpa, la boga, la tenca y la penca.

Dentro de la localidad, solo hay, como vegetación «abundante», el parque Municipal, en el además de algunas de las especies ya nombradas en párrafos anteriores, están la abundancia de palmeras.

2.7. División político-administrativa y características.

El núcleo principal de la ciudad es el que lleva su nombre, Herrera. Además de éste, no hay otras pedanías pertenecientes al municipio.

2.7.1. Herrera.

La extensión de este núcleo de población es de 1,48 km², la cota superior está situada a 200 m.

Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:

4° 50' 46" W 37° 21' 50" N Geográficas WGS84

X: 336508 Y: 4136850 UTM Europeam Datum 1950 Huso 30N

4° 50' 46" W 37° 21' 50" N Geográficas ETRS89

El acceso es a partir de las carreteras: A-318, A-388, SE-9108, SE-9202 y SE-9203.

2.8. Demografía.

Herrera tiene una población de 6543 habitantes, distribuidos en los siguientes núcleos de población:

Núcleo de población	Habitantes	Hombres	Mujeres
HERRERA	6543	3241	3302

Tabla con población en el municipio por sexo y edades según el IEA WEB:

Sexo	Entre 0 y 14 años	Entre 15 y 64 años	De 65 y más años	Total
Ambos	1078	4341	1124	6543
Hombres	544	2234	463	3241
Mujeres	534	2107	661	3302

Posibles variaciones poblacionales según momentos, ciclos o épocas del año

Variación poblacional	Espacio temporal	Lugar
<i>Variaciones poblacionales</i>		
Romería Ntra. Sra. Virgen de Fátima	1 día	Ermita
Feria de agosto	5 días	Recinto ferial
Velada San Juan	3 días	Recinto ferial
Semana Santa	5 días	Caso tradicional

Variación poblacional	Espacio temporal	Lugar
<i>Variaciones poblacionales</i>		
Día de Andalucía	1 día	Casco tradicional
Mercado medieval	2 días	Entorno Iglesia Santiago el Mayor
Cabalgata reyes magos	1 día	Casco tradicional
Carrera " Duathlon "	1 día	Todo el Municipio
Carrera popular	1 día	Todo el Municipio
Carrera San Silvestre	1 día	Todo el Municipio
Gala ADHE	1 día	Camino Cementerio

2.9. Aspectos relevantes del sector industrial.

Los polígonos industriales que alberga el municipio de Herrera son:

Nombre	Superficie (km ²)	Perímetro (m)
ZONA INDUSTRIAL HERRERA	0,08	1420,64
PI LAS CATORCE	0,07	1281,48
PI EL BUJEO	0,12	1821,42

Otros aspectos relevantes del sector industrial.

Actividad industrial	Nombre	Plan de autoprotección	Coordenadas	
			X	Y
Gasolinera REPSOL	Paco Moreno E Hijos S.L.	NO	336307	4136549
Gasolinera	Bujeo 2.003 S.L.	NO	336839	4136886
Polígono industrial	El Bujeo	NO	337278	4136994
Polígono industrial	Las Catorce	NO	336574	4137606
Almazara	La Purísima S.C.A	NO	336330	4136537
Almazara-Aderezo	S.C. Agropecuaria	NO	337645	4136302
Aderezo	Mission Olives	NO	337117	4137000
Industria cerámica	Fabrica de Ladrillos	NO	337215	4136727
Industria cerámica	Cerámica Crta. Estepa	NO	336009	4134624
Industria textil	Géneros de Punto Samo	NO	335919	4137183
Industria alimentaria	Garpe	NO	336466	4137061

UTM European Datum 1950 Huso 30N.

2.10. Vías de comunicación.

2.10.1. Red viaria.

Las carreteras que discurren por el término municipal de Herrera son las siguientes:

Matrícula	Denominación	Titularidad	Jerarquía	Tipo	Longitud (km)
A-318	De Estepa a carretera Granada-Córdoba por Lucena	Autonómica	Red Básica Estructurante	Carretera convencional	1592,65
A-388	De Écija a Herrera	Autonómica	Red Intercomarcal	Carretera convencional	11303,2
SE-9108	Ramal de la A-399 a Herrera	Provincial	Local	Carretera convencional	10619,39
SE-9202	Acceso a Herrera	Provincial	Local	Carretera convencional	28248,67
SE-9203	Ramal de la A-388 (Herrera) a Casariche	Provincial	Local	Carretera convencional	10216,84

2.10.2. Red ferroviaria.

La línea de ferrocarril que discurre en el término municipal de Herrera es de AVE línea con 6,99 km dentro del término municipal y cuyo ancho es UIC.

La estación de ferrocarril en el término municipal es la estación Puente Genil-Herrera.

2.10.3. Gaseoductos y oleoductos.

En Herrera hay que destacar la presencia de varios gaseoductos:

- Ramal a Herrera con 1,57 km.
- Gasoducto Puente Genil Málaga con 7,61 km.
- Ramal a Estepa con 2,70 km.
- Ramal a Puente Genil con 1,14 km.

0.1. Patrimonio natural e histórico artístico.

El municipio de Herrera tiene declarado 1 Bien de Interés Cultural (B.I.C.) inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz:

- Conjunto termal.

Zonas, recintos, edificios destacables del patrimonio histórico-artístico.

Nombre	Superficie (M ²)	Tipo	Uso	Plan de autoprotección	Coordenadas	
					X	Y
Iglesia Santiago el Mayor	596,00 m ²	Religioso	Culto	NO	336447	4137370
Ermita Ntra. Sra. Inmaculada Concepción	180,00 m ²	Religioso	Culto	NO	336266	4137298
Ermita Ntra. Sra. Virgen de del Rosario de Fátima	78,00 m ²	Religioso	Romería	NO	332468	4139557
Casa consistorial	100,00 m ²	Equipamiento	Administración	NO	336250	4137160
Centro termal Villa Romana	9.618,00 m ²	BIC	Turístico	NO	336332	4135863
Paraje las Carrizosas	2,5 has.	Parques	Recreativo	NO	332521	4139528
Hacienda Santa Teresa	9103 m ²	BIC	Etnológica	NO	336030	4136981

UTM European Datum 1950 Huso 30N.

3. Estudio de riesgos.

3.1. Identificación y análisis de los riesgos destacables.

3.1.1. Riesgos con planificación especial o específica.

En Andalucía se ha hecho una identificación y análisis de los riesgos con planificación especial o específica.

Los riesgos con planificación especial o específica que afectan al término municipal de Herrera son:

- Riesgo sísmico.

El municipio de Herrera tiene una peligrosidad sísmica en un periodo de retorno de 975 años en términos de intensidad macrosísmica (EMS-98) de 7 y para un periodo de retorno de 475 años de 7, según el Plan de Emergencias ante el Riesgo Sísmico en Andalucía aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 13 de enero de 2009.

- Riesgo inundaciones.

Riesgo	Espacio temporal	Lugar y afección
Inundaciones	Entre 10 y 30 años	Zonas mas bajas del casco tradicional

3.1.2. Otros Riesgos contemplados:

Se hace una identificación y análisis de otros riesgos que puedan afectar a la localidad.

Riesgo	Espacio temporal	Lugar
<i>Climáticos</i>		
Nevadas	Entre 10 y 30 años	Todo el Municipio
Fuertes vientos	Cada 10 años o menos	Todo el Municipio
Grandes tormentas	Cada 10 años o menos	Todo el Municipio
Olas de calor	Una o mas veces al año	Todo el Municipio
Sísmicos	Sin constancia o menos de una vez cada 300 años	
<i>Instalaciones industriales</i>		
Accidentes en industrias	Sin constancia o menos de una vez cada 300 años	Según apartado 2.09
<i>Grandes concentraciones</i>		
Concentraciones romería	Una vez al año	Entorno ermita Ntra. Sra. Virgen Rosario de Fátima
Concentraciones en feria	Dos veces al año	Recinto ferial
Concentración cabalgata reyes magos	Una vez al año	Todo el Municipio
Semana Santa	Una vez al año	Casco tradicional
Día de Andalucía	Una vez al año	Casco tradicional
Gala ADHE	Una vez al año	Camino Cementerio
Verbena Virgen del Rosario	Una vez al año	Avda. la Constitución
Mercado medieval	Una vez al año	Entorno iglesia Santiago el Mayor
<i>Accidentes de tráfico (que afectan a vehículos de transporte público o con múltiples vehículos)</i>		
	No hay constancia	
<i>Actividades deportivas de Riesgo</i>		
Actividades de montaña (Barrancos, senderos y escalada, _____)	No hay constancia	
Actividades acuáticas (piragüismo, Surf, _____)	No hay constancia	
Actividades aéreas (parapente, paracaidismo, _____)	No hay constancia	
Espeleología	No hay constancia	
<i>Interrupción de suministros básicos</i>		
Suministro de agua potable	Puntual por mejoras en la red	Todo el Municipio
Suministro eléctrico	Puntual por escasez de potencia	Todo el Municipio
<i>Geológicos</i>		
Movimientos de ladera	No hay constancia	
<i>Incendios urbanos (edificios públicos o de más de tres plantas)</i>		
	No hay constancia	

3.2. Elementos vulnerables.

El análisis de vulnerabilidad es la técnica que, con base en el estudio de la situación física y geográfica de un término municipal, detecta la sensibilidad de este municipio ante el impacto de un fenómeno destructivo. Este análisis comprende el estudio e investigación de los riesgos y amenazas que pueden ocasionar un desastre.

Para su análisis, se identifican y caracterizan los elementos vulnerables expuestos a los efectos desfavorables de un evento adverso.

Las zonas, sectores y/o edificios que ante una situación de emergencia se consideran especialmente vulnerables debido al tipo de población, a la importancia que tienen como recursos ante cualquier situación de emergencia, al nivel de peligrosidad que pueden suponer a la población, bienes y/o medio ambiente, y al nivel cultural, histórico-artístico, medioambiental y/u otros intereses pueden ser:

- Núcleos poblacionales: Población y tipo de construcciones.
- Centros sanitarios.
- Centros de enseñanza.
- Centros o áreas de destacada concurrencia.
- Centros operativos y de coordinación en emergencias.
- Centros y redes de telecomunicaciones.
- Puertos.
- Aeropuertos.
- Núcleos y redes de comunicación vial y ferrocarril.
- Instalaciones y redes de distribución de aguas.
- Centros y redes de producción y distribución energética.
- Embalses.
- Industrias del sector químico.
- Bienes Culturales del Patrimonio Histórico.
- Parques, reservas y parajes naturales.
- Instalaciones deportivas Municipales.
- Centro residencial tercera edad.

En el Anexo I se reflejan en cartografía los elementos vulnerables del término municipal, de la misma forma se reflejarán los elementos vulnerables en el anexo IV.

Las zonas, sectores y/o edificios que disponen de plan de autoprotección se reflejarán en el anexo IV de elementos vulnerables.

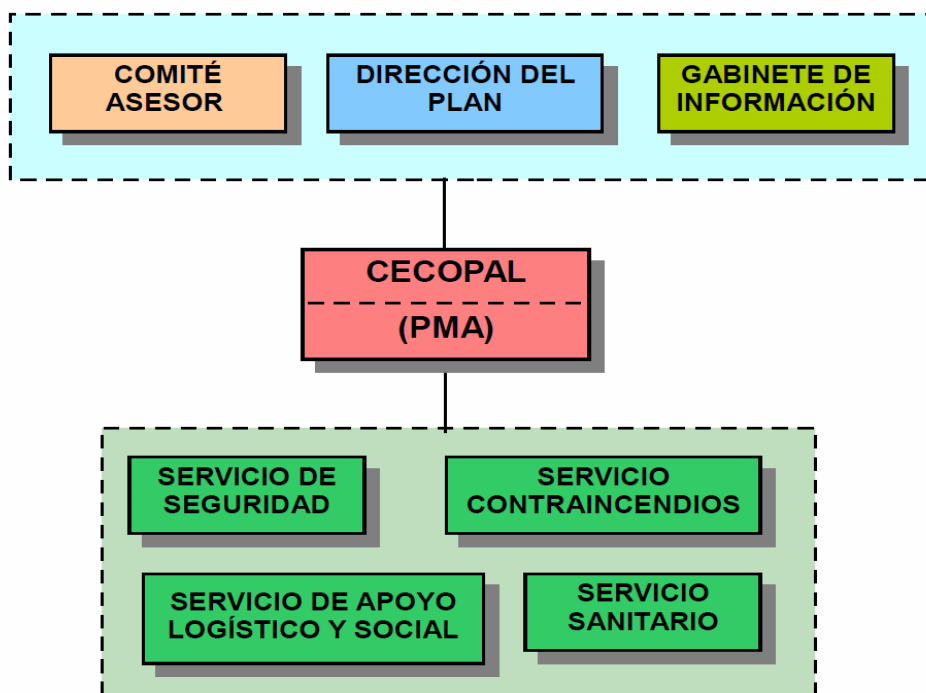
4. Estructura.

La estructura organizativa y funcional para el Plan de Emergencia Municipal se basa en tres consideraciones básicas:

- Establecer un marco organizativo general, permitiendo la integración del conjunto de las actuaciones territoriales de ámbito inferior en las de ámbito superior.
- Garantizar la dirección y coordinación de las actuaciones por la autoridad correspondiente, según la naturaleza y el alcance de la emergencia.
- Organizar los servicios y recursos de la propia Administración Local y los asignados por otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas o privadas.

Por tanto, el Plan de Emergencia Municipal viene a establecer una estructura organizativa y funcional para el ámbito territorial local, garantizando una dirección única.

La estructura del PEM de Herrera está constituida por:



En caso de activación de una estructura de ámbito superior, la estructura local quedará integrada en la misma. La Dirección local mantendrá sus funciones cuando esté activado el Plan de ámbito superior, supeditando las actuaciones a la Dirección del mismo.

4.1. Dirección del Plan.

A este órgano le corresponde la dirección de todas las operaciones que deban realizarse al amparo del Plan, en cualquiera de las fases que caracterizan la evolución de la emergencia.

La Dirección del Plan corresponde a la persona titular de la Alcaldía de Herrera, actuando como suplente de la misma la persona que sustituya a la titular de la Alcaldía.

Funciones:

- Declarar la situación de emergencia y la activación del Plan.
- Decidir la constitución del Centro de Coordinación Operativa Local.
- Convocar al Comité Asesor.
- Convocar al Gabinete de Información.
- Dirigir y coordinar las actuaciones tendentes al control de la emergencia.
- Determinar y coordinar la información a la población afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.
- Solicitar medios y recursos extraordinarios.
- Informar y asesorar a la Dirección del Plan de ámbito superior.
- Solicitar la activación del Plan de ámbito superior.
- Declarar la desactivación del Plan.

Con carácter complementario:

- Nombrar los distintos componentes del Comité Asesor.
- Asegurar la implantación, mantenimiento y revisión del Plan en su ámbito local.

4.2. Comité Asesor.

El Comité Asesor es el órgano colegiado que asiste y asesora a la Dirección del Plan en sus funciones de dirección y coordinación ante situaciones de emergencia, así como en el desarrollo e implantación del Plan.

Las personas que lo integran tendrán capacidad para vincular en sus decisiones al órgano al que representan, en función de las competencias atribuidas a dichos órganos por el ordenamiento jurídico.

Los componentes del Comité Asesor son:

Concejales:

Concejal Hacienda, Personal, Educación y Asuntos Sociales.

Concejal Urbanismo y Desarrollo Local.

Concejal Cultura y Movimientos Sociales.

Concejal Deportes y Juventud.

Servicio de Incendios y Salvamento (Bomberos).

Parque de bomberos de Estepa. Jefe de bomberos.

Policía Local:

Jefe de la Policía Local.

Guardia Civil:

Sargento de la casa cuartel de Herrera.

Encargado General del Ayuntamiento de Herrera:

Encargado de obras y servicios.

Servicios Técnicos Municipales:

Arquitecto Técnico Municipal.

Funciones:

- Asistir a la Dirección del Plan en la toma de decisiones en situaciones de emergencia.
- Asesorar a la Dirección del Plan respecto de los medios y recursos, procedimientos o técnicas que resulten propias de los servicios dependientes de la administración, entidad o departamento al que se representa.
- Constituir un medio de interlocución entre la Dirección del Plan y la administración, entidad o departamento al que se representa.
- Participar en la adopción de acuerdos respecto de aquellos asuntos que considere la Dirección del Plan.
- Participar en la elaboración y en su caso implantación de planes de emergencia, procedimientos y protocolos de actuación en emergencia.
- Formular propuestas respecto de aquellos asuntos cuya consideración se les someta.
- Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección del Plan.

4.3. Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL).

La Estructura del Plan de Emergencia cuenta con un Centro de Coordinación Operativa Local, donde se realiza la coordinación de todas las operaciones, disponiendo de un sistema de enlace con el CECOP de la administración Autonómica (CECEM 112-Andalucía).

El CECOPAL se encuentra ubicado en el Ayuntamiento, sito en avenida la Constitución número 1, planta primera, cuenta con un salón único, instalaciones y equipamiento el disponible en el mismo.

El personal asignado es el personal de la Policía Local.

Funciones:

- Ejecutar las actuaciones encomendadas por la Dirección del Plan.
- Coordinar las actuaciones de los Servicios Operativos Locales y su integración en los Grupos Operativos Provinciales cuando la emergencia tenga carácter provincial.

- Garantizar la comunicación con el Puesto de Mando Avanzado.
- Trasladar información puntual sobre la emergencia y su evolución al CECOP Provincial.
- Garantizar las comunicaciones con las autoridades implicadas con la emergencia.
- Otras atribuidas por la Dirección del Plan.

En función de las características de la emergencia se dispondrá uno o varios Puestos de Mando Avanzado (PMA). No es un elemento encuadrado físicamente en el CECOPAL, pero sí operativamente, puesto que es la conexión entre la zona siniestrada y la Dirección del Plan. Se configura como elemento básico en la interconexión de los efectivos actuantes en la Zona de Intervención y de la transferencia de la información «in situ» al CECOPAL.

El PMA estará integrado por los representantes de los operativos intervinientes, siendo el responsable del mismo el Concejal de Urbanismo y Desarrollo Rural, y como suplente, el encargado general del Ayuntamiento.

4.4. Gabinete de Información.

Es el órgano a través del cual se canalizará y difundirá la información de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación mientras dure la activación del plan de emergencia.

En él se recogerán y tratarán los datos relacionados con el incidente y se difundirán a los medios de comunicación, organismos, autoridades y público en general. El Gabinete de Información será el único órgano autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la situación de emergencia. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

Será responsable del Gabinete de Información el Concejal de Urbanismo y Desarrollo Rural y como suplente el Concejal de Hacienda.

Funciones:

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada con relación a la emergencia.
- Difundir, a través de los medios de comunicación, las órdenes, mensajes y recomendaciones dictadas por la Dirección del Plan.
- Informar sobre la emergencia a organismos, entidades y particulares, en su caso.
- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.
- Recabar y centralizar toda la información relativa a los afectados por la emergencia.
- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.
- Mantener puntualmente informado sobre la emergencia y su evolución al Gabinete de Información Provincial.
- Otras atribuidas por la Dirección del Plan.

4.5. Servicios operativos.

4.5.1. Servicio contraincendios.

Medios adscritos al Plan:

Protocolo de salida:

1. Parque de bomberos de Estepa.

Cargo responsable: Jefe del Parque.

Suplente: Operativo designado como suplente del Jefe del Parque de Bomberos de Estepa.

2. Parque de Bomberos de Osuna.

Cargo responsable: Jefe del Parque

Suplente: Operativo designado como suplente del Jefe del Parque de Bomberos de Osuna.

3. Parque de Bomberos de Écija.

Cargo responsable: Jefe del Parque.

Suplente: Operativo designado como suplente del Jefe del Parque de Bomberos de Écija

Funciones:

- Controlar, reducir o neutralizar los efectos de la emergencia.
- Búsqueda, rescate y salvamento de personas.
- Reconocimiento y evaluación de riesgos asociados.
- Otras atribuidas por la Dirección del Plan.

4.5.2. Servicio de Seguridad.

Medios propios asignados al Plan:

Policía Local

Cargo Responsable: Jefe de la Policía Local

Suplente: Policía Local de turno

Medios adscritos al Plan:

Guardia Civil.

Cargo Responsable: Sargento de la casa cuartel de Herrera.

Suplente: Guardia civil de turno.

Funciones:

- Garantizar la seguridad ciudadana.
- Control de accesos y señalización de las áreas de actuación.
- Establecer vías de acceso y evacuación.
- Establecer rutas alternativas de tráfico.
- Colaborar en la identificación de cadáveres.
- Colaborar en el aviso a la población.
- Colaborar en labores de evacuación.
- Otras atribuidas por la Dirección del Plan.

4.5.3. Servicio Sanitario.

Medios adscritos al Plan:

Consultorio de Herrera. Servicio Andaluz de Salud.
C/ Alamos s/nº.

Responsable: Director del centro.

Suplente: Facultativo de guardia.

Consultorio de Estepa. Servicio Andaluz de Salud.
Calle Doctor Antonio Vilchez.

Responsable: Director del centro.

Suplente Facultativo de guardia.

Área Hospitalaria de Referencia. AGS de Osuna.

Avda. de la Constitución número 2.

Responsable: Facultativo de guardia.

Suplente: Facultativo de guardia.

Hospital de Puente Genil.

Calle Burgos, s/n Polígono Industrial las Acacias.

Responsable: Director del centro.

Suplente: Facultativo de guardia.

Funciones:

- Evaluar la situación sanitaria derivada de la emergencia.
- Establecer las medidas de protección sanitaria si se determinan riesgos para los efectivos actuantes y para la población.
- Organizar el dispositivo médico asistencial y prestación de asistencia en zonas afectadas.
- Organización y gestión de la evacuación y transporte sanitario.
- Colaborar en la identificación de las personas afectadas.
- Estimar el número de víctimas.
- Prevenir posibles epidemias y otras medidas de sanidad pública.
- Control de brotes epidemiológicos.
- Cobertura de necesidades farmacéuticas.
- Vigilancia y control de la potabilidad del agua e higiene de los alimentos y alojamientos.
- Establecimiento de recomendaciones y mensajes sanitarios a la población.
- Otras atribuidas por la Dirección del Plan.

4.5.4. Servicio de Apoyo Logístico y Social.

Medios propios asignados al Plan:

Servicio de Infraestructuras, obras y Servicios del Ayuntamiento.

Responsable: Concejal urbanismo y desarrollo local.

Suplente: Arquitecto Técnico Municipal.

Servicios sociales del Ayuntamiento.

Responsable: Concejal educación y asuntos sociales.

Suplente: Asistente social Ayuntamiento.

Funciones:

- Recibir y gestionar demandas de medios y recursos que soliciten el resto de los Servicios Operativos.
- Acondicionar las infraestructuras para el personal interviniente: puntos de reunión, vestuarios, aseos, comedor, etc.
- Establecer y proponer a la Dirección del Plan prioridades en la rehabilitación de los servicios públicos.
- Establecer y participar en los procedimientos de evacuación.
- Habilitar locales susceptibles de albergar a la población afectada.
- Procurar asistencia social.
- Recabar y gestionar aprovisionamientos de productos básicos, tales como alimentos, agua potable, ropas y abrigo.
- Otras atribuidas por la Dirección del Plan.

5. Operatividad.

El PEM establece las actuaciones que deben ejecutar los distintos órganos que componen su estructura y los medios y recursos que se deben movilizar en función de la gravedad de la situación.

5.1. Caracterización de las fases de la Operatividad.

Según los riesgos previsibles y/o fenómenos producidos, así como por la evolución de la situación, se distinguirán las siguientes fases:

— Preemergencia.

La preemergencia no supondrá la activación del Plan. En la fase de preemergencia se procede a la alerta de los servicios operativos ante un riesgo previsible que podría desencadenar una situación de emergencia.

Desde el punto de vista operativo está caracterizada fundamentalmente por el seguimiento instrumental y el estudio de los fenómenos y las previsiones y predicciones, con el consiguiente proceso de información a los órganos y autoridades competentes en materia de protección civil y emergencias y a la población en general.

— Emergencia.

Esta fase tendrá su inicio con la ocurrencia de un fenómeno o accidente que produzca daños a personas o materiales y se prolongará hasta que hayan sido puestas en práctica las medidas necesarias para el socorro y la protección de las personas o bienes.

Para el control de la emergencia se procede a la movilización de Servicios Operativos Locales, que actúan de forma coordinada. Pueden intervenir medios pertenecientes a otras Administración Públicas.

— *Normalización.*

El Plan se mantendrá activado en esta fase mientras existan carencias importantes en los servicios esenciales. En esta situación corresponderá a la Dirección del PEM coordinar las labores y actuaciones necesarias para conseguir la reposición de los servicios mínimos esenciales para la población.

5.2. Activación / Desactivación del PEM.

Para activar el PEM de Herrera se consideran necesarias dos circunstancias concurrentes:

Primera.—La existencia de una emergencia en el ámbito territorial municipal cuya naturaleza y consecuencias superen la capacidad de respuesta habitual de los servicios de urgencia y requieran de una actuación coordinada y de carácter extraordinario.

Segunda.—Que la decisión sea tomada por la autoridad competente que asume la Dirección.

Tomada la determinación de Activar el Plan de Emergencia Municipal, dicha activación podrá ser:

– Parcial. Cuando la emergencia afecte a una zona concreta de la localidad y/o los daños y consecuencias sean de escasa importancia.

– Total. Cuando la emergencia afecte a la totalidad de la localidad (o gran parte de ésta) o se considere conveniente por los daños y consecuencias producidas.

5.3. Notificación de la situación:

La notificación de la activación/desactivación del PEM será enviada al CECOPAL provincial correspondiente.

La desactivación del Plan se producirá una vez desaparecida alguna de las circunstancias que provocaron su activación, una vez solventadas las carencias en los servicios esenciales y programadas las actuaciones para el restablecimiento de la normalidad, y así lo decida la Dirección.

5.4. Procedimiento de actuación según las fases de activación:

Los avisos e informaciones referidas a situaciones de riesgo o emergencias serán notificada a Policía local y Servicio de Registro del Ayuntamiento.

Esta información será evaluada por el Gabinete de Información, y comunicada a la Dirección del Plan en su caso.

A partir de la información recibida, el Director del Plan decidirá la posible activación, dando cuenta de ello al CECOPAL.

El CECOPAL transmitirá la notificación del Plan activado a los distintos órganos y servicios del mismo.

A través del Gabinete de Información se pondrán en marcha los mecanismos de información pública.

La activación y movilización de los Organismos y Servicios serán de acuerdo a las protocolos de cada uno de ellos que se incorporarán como anexos al Plan, una vez implantado, y aprobados por la Dirección del Plan previa información al Comité Asesor, los cuales deberán garantizar, los siguientes aspectos:

- La recepción y confirmación del aviso o alerta, procediendo a su primera valoración y estableciendo los mecanismos necesarios de comprobación.
- La clasificación, en la medida de las posibilidades, del ámbito y la fase de emergencia.
- La activación del Plan.
- La notificación a los Centros de Coordinación de distintos ámbitos, así como a las autoridades y órganos del Plan.
- La organización de la alerta y movilización de los Servicios Operativos, así como de los medios y recursos extraordinarios.
- La ejecución de las primeras actuaciones y posteriormente de los Protocolos de Actuación de los Servicios intervinientes.
- El seguimiento y control de las actuaciones que se lleven a cabo por los servicios intervinientes.
- La obtención de toda la información en relación con la evolución de la situación.
- La transmisión de información a autoridades y organismos implicados.
- La información a la población.
- La notificación del fin de la emergencia y desactivación del Plan.
- Los procedimientos en la evolución de fases de la operatividad y consiguiente transferencia de funciones a los correspondientes órganos de Dirección.

5.5. Procedimientos en otros planes integrados.

Cuando la emergencia producida implique la activación de un Plan de Actuación Local motivado por algún riesgo especial o específico, o de Emergencia Interior/Autoprotección, éstos atenderán a los criterios y procedimientos establecidos en los mismos, garantizando en todo caso, su coherencia e integración en el marco establecido por el Plan Territorial de Emergencia de ámbito local.

5.6. Transferencia entre niveles de planificación.

Consiste en la transferencia en la dirección y coordinación. Se puede distinguir entre:

Transferencia entre Plan de Emergencia Municipal y un Plan de Emergencia de ámbito superior (Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, Planes Especiales y Planes Específicos):

Se produce en función del ámbito territorial afectado y/o gravedad de la situación.

Se realiza a solicitud de la persona titular de la Alcaldía de Herrera y/o a iniciativa de la de la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

En el caso de activación de un Plan de Emergencia de ámbito superior la estructura local quedará integrada en la estructura del plan activado, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- La Dirección del PEM mantendrá sus funciones, no obstante sus actuaciones quedarán supeditadas a la Dirección del Plan de ámbito superior.
- Los efectivos de los Servicios Operativos locales se incorporarán a los Grupos Operativos de ámbito superior.
- El CECOPAL se constituye en centro de apoyo, subsidiario o complementario, del CECOPAL de ámbito superior.
- El Gabinete de Información local desarrolla funciones de apoyo al Gabinete de Información de ámbito superior.

Transferencia entre Planes de Autoprotección y el Plan de Emergencia Municipal:

Se produce en función de la gravedad de la situación y/o insuficiencia en la aplicación de dichos Planes. Se realizará a solicitud de la Dirección de los Planes aplicados y/o a iniciativa de la Dirección del PEM.

5.7. Zonificación.

En la zona donde se produzca la emergencia se establecerán tres áreas de actuación. La disposición de estas áreas puede ser variable dependiendo del tipo de emergencia, la orografía, la disponibilidad de medios y recursos, etcétera.

– Área de intervención.

Área más cercana a la emergencia, envolviendo a ésta, donde se desarrollan las acciones de los servicios operativos destinadas al control de la emergencia, rescate de víctimas y evacuación de los afectados.

Se extenderá desde el foco de la emergencia hasta donde se prevea que el alcance de la emergencia pueda afectar a la seguridad de la población o efectivos actuantes. Se limitarán los accesos, permitiendo únicamente el paso de medios y recursos destinados a los servicios operativos intervinientes y a quienes designe la Dirección del Plan.

– Área de socorro.

Área en la que se realizan funciones de atención, clasificación y evacuación sanitaria, funciones de control y supervisión técnica necesarias, así como atención a afectados y organización de alojamientos. Se ubicará donde exista la certeza de que el alcance de la emergencia no afecte a la seguridad de las vidas de las personas actuantes o población y las condiciones medioambientales sean aceptables.

Se limitarán los accesos, permitiendo sólo el paso de medios y recursos implicados.

– Área base.

Área en la que se recepciona y distribuyen los medios y recursos, humanos y materiales, que han sido solicitados y que deben trabajar en las áreas anteriormente referidas.

Se ubica en el lugar donde mejor se facilite el desarrollo de sus funciones y esta prohibido su acceso para todo interviniente que no esté relacionado con la misma, así como al público en general.

Aunque el área de intervención siempre envuelve a la emergencia, la disposición de las restantes áreas puede estar dividida y ubicadas de forma diversa, en función de las disponibilidades de recursos, accesos a la zona, orografía del terreno, etc., siempre y cuando cumplan los requisitos de idoneidad y seguridad de cada una de ellas.

6. Medidas de actuación.

Se definen determinadas medidas que orienten la actuación de los servicios y grupos actuantes, dirigidas a la protección de personas, bienes y medio ambiente, y a mitigar los efectos en situaciones de emergencia, garantizando la asistencia a las personas con discapacidad.

Las actuaciones de los Organismos y Servicios se establecerán de acuerdo con los protocolos de cada uno de ellos que se incorporarán como anexos al Plan, una vez implantado, y aprobados por la Dirección del Plan previa información al Comité Asesor.

Una vez activado el Plan antes de producirse las actuaciones por parte de los Servicios Operativos hay que realizar una evaluación del escenario de la emergencia identificando elementos vulnerables y elementos potenciadores del riesgo y estableciendo una zonificación.

Actuaciones	Procedimientos	Asignación
AVISOS A LA POBLACIÓN	Se darán instrucciones a la población de la forma de actuar en cada momento ante la situación de emergencia.	Gabinete de información
CONTROL DE ACCESOS Y SEGURIDAD CIUDADANA	Se controlarán los accesos a las zonas siniestradas o amenazadas tanto de personas como de vehículos, de manera que se eviten accidentes secundarios y no se entorpezcan los trabajos de los distintos grupos que actúan en la zona afectada. Se señalarán los accesos disponibles y los afectados. Se indicarán las vías alternativas. Se tomarán medidas para garantizar la seguridad a la población.	Servicios de Seguridad
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	Se tomarán las medidas oportunas para sofocar los incendios que se produzcan y para la protección y salvamento de la población, ya sea a partir de rescates de personas, medidas de contención o medidas directas ante el incidente.	Servicios contraincendios
CONFINAMIENTO	Las personas permanecerán en sus casas, adoptando las medidas específicas de autoprotección dictadas por la Dirección del Plan en función de la situación existente.	Gabinete de información
ALEJAMIENTO	Se distanciarán temporalmente las personas de una determinada zona sometida a riesgo o peligro, fundamentalmente mediante sus propios medios. Las zonas de seguridad estarán previamente definidas, en lugares cercanos.	Servicios Operativos
EVACUACIÓN	Se realizará el traslado urgente de un colectivo, de su lugar de residencia, a otro considerado seguro frente a la amenaza. Se trata de una acción que solo se debe adoptar en el caso de que se considere totalmente necesario	Servicios Operativos
ALBERGUE	Desplazamiento de los evacuados a los centros previstos para dar cobijo durante la emergencia.	Servicios de Apoyo Logístico y Social.
SANITARIAS	In situ: Tratamiento sanitario en la propia zona del siniestro, consistente en la clasificación de heridos y tratamientos de emergencia. Traslado: Movilización de los heridos y traslado a los centros sanitarios. Prevención: Mediante el control de los posibles brotes epidemiológicos y focos de contaminación.	Servicios Sanitarios
ATENCIÓN PSICOLÓGICA	Tratamiento psicológico a víctimas y familiares.	Servicios de Apoyo Logístico y Social
ABASTECIMIENTO	Se definirá y organizará de la red logística para el suministro a la población de las necesidades básicas: agua, ropa, alimentos, medicamentos, etc. Destacar la existencia de grupos más vulnerables de población: ancianos, enfermos crónicos o incapacitados, etc., cuya atención debe ser diferenciada.	Servicios de Apoyo Logístico y Social y Sanitarios

Actuaciones	Procedimientos	Asignación
SEGURIDAD CIUDADANA	Control y salvaguarda de estos bienes ante desvalijamiento, asalto o pillaje. Protección de las instalaciones singulares para la prestación de servicios.	Servicio de Seguridad
EVITAR RIESGOS ASOCIADOS	Análisis de la zona y realización de actuaciones concretas cuyo objetivo es evitar deterioros de bienes que puedan ser orígenes de nuevos riesgos e incrementar los daños.	Servicios Operativos

Actuaciones	Procedimientos	Asignación
INGENIERÍA CIVIL	En caso de necesidad se adoptarán medidas específicas que complementen las medidas de intervención y reparadoras: tendido o refuerzo de puentes y túneles, apuntalamiento de edificios, etc.	Serán propuestas por la Dirección del Plan
PREVENCIÓN DE RIESGOS EN BIENES DE INTERÉS	Se adoptarán, si procede medidas de protección a bienes de interés cultural o histórico artístico.	Serán propuestas por la Dirección del Plan
PROTECCIÓN PARA EL MEDIO AMBIENTE	Se adoptarán, si procede, medidas de protección a bienes especiales que forman parte del medio ambiente, tales como ríos, lagos, bosques, etc.	Serán propuestas por la Dirección del Plan
ESTABLECIMIENTO DE REDES DE TRANSMISIÓN	Se establecerá el Puesto de Mando Avanzado (PMA) Se establecerán comunicaciones entre Servicios Operativos, PMA y CECOPAL.	CECOPAL -PMA
VALORACIÓN DE DAÑOS	Se realizará una valoración de los daños producidos por el suceso para la posterior rehabilitación.	Serán propuestas por la Dirección del Plan
SUMINISTROS BÁSICOS	Reestablecimiento de: Suministros de energía: Electricidad y combustibles. Suministro de alimentos. Suministro de medicamentos. Suministro de agua.	Serán propuestas por la Dirección del Plan
SERVICIOS BÁSICOS	Reestablecimiento de : Servicios de sanidad e higiene: hospitales, saneamiento, etc. Servicios de transporte. Servicios de comunicaciones. Servicios de información.	Serán propuestas por la Dirección del Plan

– *Grupos de población con mayor vulnerabilidad.*

Niños en guarderías.

Escolares en colegios e institutos.

Personas mayores en centro residencial tercera edad.

Personas mayores en el hogar del pensionista.

– *Avisos a la población.*

Los avisos deberán ser claros, concisos, exactos y suficientes.

- Emisión de avisos y mensajes periódicos a la población con información sobre la situación y evolución de la emergencia.
- Indicación de instrucciones y recomendaciones a la población para canalizar su colaboración.
- Análisis del tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y comportamientos o actuaciones negativos.
- Transmisión de instrucciones sobre medidas de autoprotección.
- Gestión y canalización de la información a través de los medios de comunicación.

Se canalizará la información a través de los medios de comunicación, televisión local, teléfono, medios informáticos.

Sistemas de aviso:

Megafonía

Televisión Local.

– *La evacuación.*

A la hora de decidir una evacuación, se evaluarán las condiciones específicas del siniestro y se sopesarán las ventajas frente a los inconvenientes que esta medida conlleva. Tomada la decisión de practicar la evacuación hay que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Asignar el personal encargado de la evacuación.
- Informar a la población de la medida adoptada y las normas a seguir para su realización ordenada y eficaz.
- Habilitar vías de acceso para el traslado de los evacuados.
- Posibilitar medios de transporte para el traslado colectivo, si así se decide.
- Posibilitar ambulancias u otros medios de transporte especiales, para la evacuación de impedidos.
- Seleccionar los centros de concentración de las personas que serán evacuadas. Estos centros deberán estar alejados de instalaciones peligrosas y situados en zonas de fácil acceso a los medios de transporte.
- Seleccionar y acondicionar los centros de albergue donde se instalará la población evacuada.
- Programar el plan de actuación de regreso a los hogares al final de la emergencia.

– *Los albergues.*

Pueden ser hoteles, residencias, colegios e, incluso, almacenes o hangares. En ocasiones, será necesario montar campamentos o pabellones prefabricados.

Los albergues reunirán una serie de condiciones que permitan la convivencia y podrán contar con una serie de dependencias, como son:

- Área de abastecimiento
- Área de sanidad
- Área de higiene
- Área de asistencia social
- Área de gestión y control

En el anexo II se definen los albergues preestablecidos.

7. Implantación y mantenimiento.

Son necesarias una serie de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el PEM sean plenamente operativos, asegurando su actualización y adaptación a posibles modificaciones.

En este sentido se considera:

– *Implantación.*

Tras el proceso de aprobación y homologación del Plan, se establecerá una fase de implantación dirigida a su instalación inicial y a posibilitar al desarrollo y operatividad del mismo.

– *Actualización.*

Para mantener la eficacia del Plan, se llevarán a cabo un conjunto de medidas que garanticen su permanente adecuación y capacidad de respuesta. Ello implica la realización de comprobaciones, ejercicios y simulacros, así como actividades de formación e información.

En la actualización se recogen las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos (componentes, procedimientos, medios y recursos, etc.). Las modificaciones y/o ampliaciones serán incorporadas al Plan y puestas en conocimiento de los integrantes.

– *Revisión.*

Las actuaciones de revisión están dirigidas a la reestructuración y complementación del Plan con relación a cambios estables en el objeto y contenidos del mismo, que pueden estar motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa y legislativa.

Las acciones nombradas serán objeto de desarrollo, las cuales se concretan en el anexo III:

- Programación de implantación.
- Programación de actualización.

7.1. Programación de implantación.

Se realizará a lo largo del primer año tras la homologación del PEM.

– *Nombramientos y constitución de la estructura.*

Se procede al nombramiento o designación, según corresponda, de las personas que componen los distintos órganos y servicios. El listado que se genera debe ser actualizado cada vez que algún miembro sea sustituido por otra persona.

Las acciones concretas a realizar serían las siguientes:

- Nombramientos de los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información y de los Jefes de los Servicios Operativos.
- Reunión de constitución de los entes de la estructura del Plan.

– *Medios y recursos:*

- La actualización y desarrollo del catálogo de medios y recursos.
- Adecuación de los procedimientos de movilización, actualización y actuación.
- Los posibles acuerdos con otras administraciones, empresas públicas y/o privadas.

– *Programación de formación continua.*

Se desarrollan programas de formación y capacitación de los Servicios implicados y del Gabinete de Información.

– *Programación de información y divulgación.*

Se desarrollan programas de información y divulgación dirigidos a:

- Los integrantes de los Servicios Operativos.
Difusión del Plan a los componentes de los Servicios Operativos por parte de los mandos de dichos Servicios.
Verificación del conocimiento del Plan por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.
- Los ciudadanos. Se programan campañas, con los siguientes contenidos:
Divulgación e información pública sobre el Plan.
Información de tipo preventivo para trasladar conocimientos sobre los riesgos potenciales, así como sobre las medidas de prevención y protección.
Información sobre los mecanismos y sistemas de comunicación con la población.
Divulgación de medidas de autoprotección.
Información sobre colaboración y apoyo en tareas de voluntariado.
- Las entidades públicas y privadas:
Difusión del Plan a los responsables de las entidades públicas y privadas.
Verificación del conocimiento del Plan por parte de los responsables de las entidades públicas y privadas, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.

– *Programación de comprobación de la eficacia del modelo implantado.*

Destinado a comprobar la eficacia del modelo implantado mediante ejercicios o simulacros y, como consecuencia, se realizarán análisis /informes / conclusiones del mismo.

Se programa la realización de simulacros. Éstos consisten en la activación simulada del Plan, con el fin de evaluar su operatividad respecto a las prestaciones previstas y tomar, en su caso, medidas correctoras. Así se comprueba la respuesta (calidad, rapidez, eficacia) con relación a:

- Sistemas de localización y redes de transmisiones.
- Sistemas de aviso a la población.
- Actuación de los Servicios Operativos.
- Estructuras de coordinación y dirección.
- Medidas de actuación previstas.

Se redactarán informes sobre los resultados de los ejercicios realizados y una valoración final, que servirán de base para las adaptaciones del Plan con la finalidad de obtener una mayor coherencia y efectividad de la respuesta frente a situaciones de emergencia.

– *Sugerencias de mejora continua del Plan.*

Las sugerencias de mejora del Plan se realizarán de forma continua y cada vez que se detecten, serán incorporadas a un documento de mejoras del mismo, de forma que sean tenidas en cuenta a la hora de la actualización y revisión.

7.2. Programación de mantenimiento.

El mantenimiento está dirigido a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el Plan sean operativos, adecuándolos a las modificaciones que incidan en materias relacionadas con el mismo. En función de la magnitud y repercusión de las modificaciones se consideran dos procesos diferenciados:

– *Programación de actualización.*

En estas actualizaciones se recogen las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos. Básicamente se incorporarán modificaciones de carácter ordinario, tales como:

- Comprobación de nombramientos o designaciones de los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información y Jefes de los Servicios Operativos.
- Actualización del Catálogo de Medios y Recursos y comprobación de disponibilidad.
- Programas de Formación continua. Programas de formación y reciclaje de los servicios implicados y del Gabinete de Información.
- Programas de divulgación a los Servicios Operativos, a los ciudadanos y a las entidades públicas y privadas.
- Comprobación de la eficacia del modelo implantado.
- Realización de ejercicios y simulacros (parciales y/o globales) donde se verificará el estado de los procesos implicados en situaciones de emergencia.
- Elaboración de análisis / informes / conclusiones donde se reflejen las carencias y necesidades observadas tras la realización del ejercicio o simulacro.
- Sugerencias y mejora continua del Plan.

– *Programación de revisión.*

Las revisiones están dirigidas a la reestructuración y complementación del Plan con relación a cambios destacables en los contenidos del mismo, motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa o legislativa. Su periodicidad será de cinco años o cuando concurran circunstancias que motiven un cambio sustancial en el Plan.

Las acciones a realizar en la revisión del plan son:

1. Actualización de la información:
 - 1.1. Actualización del Plan.
 - 1.2. Actualización de los anexos del Plan.
2. Ampliación de información:
 - 2.1 Ampliación de cartografía.
 - 2.2 Ampliación y optimización de las comunicaciones.
 - 2.3 Equipamiento de avisos a la población.

Toda aquella alteración en el contenido del Plan que afecte a la organización del mismo, deberá ser comunicada con la suficiente antelación, con el fin de mantener la vigencia y operatividad del mismo. Dicho compromiso se extiende a todos los Organismos y entidades que participan en el Plan.

8. *Catalogación de medios y recursos*

El catálogo de medios y recursos recoge información relativa a los medios y recursos pertenecientes a las distintas administraciones públicas, organismos y entidades privadas, así como técnicos y colaboradores, que pueden ser movilizados ante emergencias contempladas en el Plan.

8.1. *Movilización.*

Los medios y recursos catalogados se considerarán integrantes del PEM y pueden ser movilizados y aplicados por la Dirección del Plan. A tales efectos se establecerán, en los casos que corresponda, protocolos, convenios o acuerdos que garanticen los procedimientos para su movilización y aplicación urgente.

Si en el desarrollo de una emergencia surgiese la necesidad de aplicar un medio específico o extraordinario no planificado, se solicitarán específicamente a la administración o entidad titular, correspondiendo a la Dirección del Plan determinar el procedimiento.

8.2. *Criterios de catalogación.*

La metodología de codificación adoptada se aplicará a todos los niveles de catalogación en el ámbito territorial local, con el objetivo de garantizar la uniformidad de identificación dentro del territorio.

A efectos de catalogación se considerarán tres grandes grupos:

– *Medios humanos.*

Grupos, organismos, colectivos, asociaciones y personal capacitados para llevar a cabo organizadamente algunas de las acciones específicas de protección civil.

– *Medios materiales.*

Equipos y materiales diversos de carácter móvil, que se pueden utilizar en alguna de las actividades de protección civil.

– *Recursos.*

Elementos o conjuntos de elementos de carácter esencialmente estático cuya disponibilidad hace posible o mejora las tareas propias de protección civil.

Según lo establecido la información registrada, al menos, responderá a los siguientes datos:

- Titularidad.
- Medios de conexión (teléfono, fax, radio, etc.).
- Procedimientos de activación y movilización.
- Disponibilidad.

8.3. Estructura de catalogación.

Corresponde a la entidad local el desarrollo de funciones de catalogación, inventario, identificación y registro. Este catálogo incluye los medios y recursos públicos y privados locales así como los asignados por otras Administraciones Públicas, observando las condiciones establecidas en los correspondientes acuerdos de asignación.

Los planes de emergencia de ámbito inferior deben tener presente en su desarrollo que los datos catalogados deben ser integrados en el PEM.

En los casos que se realice la asignación de medios o recursos cuya titularidad corresponda a otras Administraciones Públicas se contemplarán, al menos, las siguientes especificaciones:

- Funciones a desempeñar dentro de las previstas en el plan.
- Procedimiento de activación de los medios y recursos asignados.
- Encuadramiento en la organización del plan.
- Periodo de vigencia de la asignación.

8.4. Elaboración y actualización.

La elaboración y actualización del catálogo de medios y recursos corresponde a la entidad local, que establecerá las formas de participación y colaboración de los distintos organismos y entidades implicadas.

La periodicidad de comprobación sobre el estado de uso y disponibilidad de los medios y recursos será bianual.

8.5. Uso y gestión.

La utilización general del Catálogo de Medios y Recursos se gestionará a través del CECOPAL.

En el anexo II se refleja el catálogo de medios y recursos establecido por el municipio.

9. Planes de emergencia integrados.

9.1. Relación de planes que se integran.

El Plan de Emergencia Municipal se constituye como eje fundamental para la ordenación de la planificación de emergencias en la localidad y establece los criterios de elaboración de los planes que integra:

- Planes de Actuación Local ante riesgos especiales.
- Planes de Actuación Local ante riesgos específicos.
- Planes de Emergencia Interior/Autoprotección.

Para garantizar dicha integración, el PEM establece las directrices y los criterios generales que se deberán tener en cuenta a la hora de la elaboración de los Planes según el carácter de éste.

9.2. Criterios básicos de elaboración.

– *Planes de Actuación Local ante riesgos especiales.*

Son Planes Especiales de Emergencia aquellos elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General de Estado establezcan su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo.

En Andalucía, los Planes Especiales de Emergencia son elaborados por la Consejería competente en materia de Emergencias y Protección Civil y en ellos se dispone la obligatoriedad de elaborar Planes de Actuación Local a todos los municipios o entidades locales afectados por el riesgo o riesgos planificados a nivel de Comunidad Autónoma.

La aprobación de los Planes de Actuación Local en Herrera ante riesgos especiales corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo ser sometidos a homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

En su elaboración atenderán a lo establecido en los correspondientes Planes Especiales de Comunidad Autónoma, en lo referente a:

- Objeto.
- Funciones básicas del Plan de Actuación Local.
- Contenido mínimo del Plan de Actuación Local.
- Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL).
- Interfase de los Planes de Actuación Local y el Plan de Emergencia de Comunidad Autónoma.

Los Planes de Actuación Local ante riesgos especiales de Herrera deberán estar integrados en el PEM.

– *Planes de Actuación Local ante riesgos específicos.*

Son Planes Específicos de Emergencia aquellos elaborados para hacer frente a las emergencias generadas por riesgos de especial significación en Andalucía, cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica adecuada para ello, y así haya sido apreciada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante la aprobación de la correspondiente norma marco que, en todo caso, establecerá el contenido mínimo a que deberán adaptarse los correspondientes Planes Específicos de Emergencia.

En Andalucía, los Planes Específicos de Emergencia son elaborados por la Consejería competente en materia de Emergencias y Protección Civil y en ellos se dispone la obligatoriedad de elaborar Planes de Actuación Local a todos los municipios o entidades locales afectados por el riesgo o riesgos planificados a nivel de Comunidad Autónoma.

La aprobación de los Planes de Actuación Local en Herrera ante riesgos específicos corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo ser sometidos a homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

En su elaboración atenderán a lo establecido en los correspondientes Planes Específicos de Comunidad Autónoma, en lo referente a:

- Objeto.
- Funciones básicas del Plan de Actuación Local.
- Contenido mínimo del Plan de Actuación Local.
- Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL).
- Interfase de los Planes de Actuación Local y el Plan de Emergencia de Comunidad Autónoma.

Los Planes de Actuación Local ante riesgos específicos de Herrera deberán estar integrados en el PEM.

– Planes de Emergencia Interior / Autoprotección.

Los Planes de Emergencia Interior o de Autoprotección son aquellos que se elaboran por los titulares o responsables de centros e instalaciones que desarrollen actividades consideradas generadoras de riesgos o susceptibles de resultar afectadas por situaciones de emergencia, atendiendo a los criterios establecidos en la normativa específica que les resulte de aplicación, así como a las disposiciones y criterios establecidos en la normativa andaluza en materia de autoprotección y de forma subsidiaria, a lo dispuesto en el RD 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Quedará establecido que en caso de activación de una estructura de ámbito superior, la estructura del Plan de Autoprotección quedará integrada en la misma. La dirección del Plan de Autoprotección mantendrá sus funciones cuando esté activado el Plan de ámbito superior, supeditando las actuaciones a la Dirección del mismo.

Los Planes de Emergencia Interior / Autoprotección elaborados para actividades desarrolladas en el territorio correspondiente al término municipal de Herrera deberán estar integrados en el PEM.

Estos Planes se reflejarán en el Anexo V, así como si los mismos disponen de los oportunos mecanismos de integración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 27 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

8W-12820

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Juan Damián Aragón Sánchez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la Resolución núm. 2014/001116, de fecha 16 de septiembre de 2014, que a continuación se transcribe en el domicilio de don Manuel Muñoz Navas por dos veces, y no habiendo sido posible, por el presente se le notifica de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la villa de Mairena del Aljarafe a 16 de septiembre de 2014, el Concejal-Delegado de Régimen Interior, don Vicente Agenjo Gragera, ha dictado la siguiente

Resolución 2014 001116

Expediente: RP/16/2014

Interesado: Don Manuel Muñoz Navas

Asunto: Daños en vehículo 4033 CNL por caída de árbol en la vía pública

Visto el recurso de reposición presentado por interesado contra la resolución de Alcaldía núm. 712/2014, de 19 de junio de 2014, de no admisión a trámite de la reclamación patrimonial correspondiente al expediente arriba indicado.

Teniendo en cuenta que no se aporta nueva documentación que pueda dar pie a la modificación de lo resuelto en el decreto aludido.

En virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de Conformidad con la Delegación de Competencias atribuidas por Resolución de alcaldía núm. 502/2011, de 13 de junio.

Resuelvo

Primero.—Desestimar el recurso de reposición presentado ante este Ayuntamiento por don Manuel Muñoz Navas, en materia de responsabilidad patrimonial por los motivos arriba indicados.

Segundo.—Notifíquese en legal forma a interesado.

El Concejal-Delegado de Régimen Interior, Vicente Agenjo Gragera. Firma ilegible.

Lo que traslado para su conocimiento, significándole que contra lo acordado, puede interponer los recursos que se señalan:

Recursos procedentes:

1º. Potestativo de reposición: Ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a esta notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición sin notificarse la resolución.

2º. Contencioso-administrativo: En el plazo de dos meses contados desde la notificación, según los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º. Cualquier otro que estime conveniente.

En Mairena del Aljarafe a 20 de octubre de 2014.—El Secretario General, Juan Damián Aragón Sánchez.

253W-12510

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Juan de la Rosa Bonsón, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la Resolución nº GMU 1085/2014, de 16 de octubre de 2014, que a continuación se transcribe, desconociendo el domicilio de don Javier Núñez Núñez, y no siendo posible la misma, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución

GMU 1085 2014.

Expediente: OE/83/2012.

Promotor: Don Javier Núñez Núñez.

Asunto: Parcela en mal estado.

Emplazamiento: C/ Trascorrales, 17.

Vistos los antecedentes que a continuación se relacionan:

Visto el expediente administrativo de Orden de Ejecución de referencia OE/083/12, incoado a don Javier Núñez Núñez, como propietario de la vivienda sita en C/ Trascorrales, 17, de esta localidad.

Vista la resolución GMU nº 1323/12, de fecha 19 de diciembre de 2012, por la que se decretaba, entre otros términos: Comunicar al propietario de la vivienda, don Javier Núñez Núñez, sita en C/ Trascorrales, 17 el riesgo que tal situación supone, ordenando, con carácter inminente, las siguientes obras bajo la supervisión de técnico competente nombrado al efecto:

1. Vallado de la entrada lateral a la parcela para evitar el acceso a la zona de patologías.
2. Demolición del emparchado lateral comenzando por la cumbrera y ejecución de un nuevo revestimiento de la fachada afectada.

Se deberá presentar proyecto redactado por técnico competente y solicitar la correspondiente licencia de obras para la ejecución de las siguientes actuaciones:

Se ejecutará el cerramiento de la parcela tanto frontal como lateral y de fondo.

Se realizará la limpieza y desbroce del resto de parcela no ocupado por la edificación.

Se ejecutarán las obras necesarias para garantizar la seguridad, la habitabilidad y el ornato del conjunto de la edificación.

Todo ello en un plazo de 7 días para las obras inminentes y en un plazo de seis meses, a contar desde el siguiente al del recibí de esta comunicación para el resto de las obras.

Visto que ha transcurrido con exceso el plazo concedido, sin que se haya dado cumplimiento a lo resuelto en fecha 19 de diciembre de 2012.

Y visto el informe técnico emitido con fecha 22 de julio de 2013 en el que se valoran las obras en la cuantía de 20.963,00 €.

Vista el acta de inspección 112/13 de 9 de octubre de 2013, emitida por el inspector de obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la que se expone:

Personado en la dirección solicitada el día 26 de septiembre de 2013 a las 12,38 horas, se comprueba que no se ha llevado a cabo la orden de ejecución OE/83/12, por la que se le ordenaba el vallado de la entrada lateral a la parcela para evitar el acceso a la zona de patologías. Demolición del emparchado lateral comenzando por la cumbrera y ejecución de un nuevo revestimiento de la fachada afectada y debiendo presentar proyecto redactado por técnico competente y solicitar la correspondiente licencia de obras para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Se ejecutará el cerramiento de la parcela tanto frontal como lateral y de fondo.
- Se realizará la limpieza y desbroce del resto de parcela no ocupado por la edificación.
- Se ejecutarán las obras necesarias para garantizar la seguridad, la habitabilidad y el ornato del conjunto de la edificación.

Vista las alegaciones presentadas por el interesado en fecha 22 de octubre de 2013 y nº de RE 2284, se solicita por parte de esta Gerencia de Urbanismo Nota Simple Informativa al Registro de la Propiedad, en la que consta que el titular de la finca con referencia catastral 0074609QB6307S0001EU es don Javier Núñez Núñez.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero.— El llamado privilegio de autotutela administrativa comprende dos aspectos fundamentales: a) la llamada autotutela «declarativa» por la que la Administración dicta actos administrativos, que se presuponen válidos y constituyen lo que se denomina un título ejecutivo (ejecutividad de los actos administrativos), y b) la autotutela ejecutiva o coactiva que legitima a la propia Administración para llevar a cabo la ejecución material de tales actos de manera forzosa (ejecutoriedad de los actos administrativos), sin tener que acudir a un proceso judicial de ejecución.

La ejecución forzosa de los actos administrativos en materia de urbanismo ha de efectuarse por los mismos medios que regulan el artículo 96 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (EC 380/93), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA), esto es: el apremio sobre las personas; la ejecución subsidiaria; la multa coercitiva; y la compulsión sobre las personas.

Segundo.— El artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que el incumplimiento injustificado de órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

1. Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

2. Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

3. La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Tercero.— Conforme a lo dispuesto en el artículo 96.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común se considera que, sin perjuicio de otros medios que en el futuro se puedan utilizar, la multa coercitiva como el medio de ejecución menos restrictivo de la libertad individual.

En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, y demás de aplicación, y de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, se adopta la siguiente:

Vistas las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones introducidas por las leyes 11/99, de 21 de abril y 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, el artículo 41.9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el artículo 155 y siguientes de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la delegación de competencias consignadas en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 502/2011, de fecha 13 de junio de 2011.

Resolución

Primero.— Imponer a don Javier Núñez Núñez, con N.I.F.50.113.981-V, 3ª multa coercitiva por importe de 2.096,30€ a tenor de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al haber desatendido la orden de ejecución de obras decretada mediante resolución GMU nº 1323/12 en el expediente de Orden de Ejecución OE/83/12.

Segundo.— Con independencia de lo expresado en el párrafo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, comunicar nuevamente a los interesados que el incumplimiento de la orden de ejecución de obras decretada dará lugar, mientras persista, a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mensual por una cuantía máxima del diez por ciento del coste estimado de las obras.

Tercero.— Dar traslado de la presente Resolución al negociado de Intervención para los efectos oportunos, con la indicación de que una vez efectuado el ingreso por la parte interesada, lo comunique a las dependencias de Oficina Técnica Municipal.

Cuarto.— Se notifique la presente Resolución a los interesados.

La presente liquidación podrá hacerse efectiva en La Caja Municipal de la Gerencia de Urbanismo, sita en calle Nueva nº 21, en horas de 9.00 a 13.30 de lunes a viernes en metálico o cheque bancario nominativo a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo.-Ayto.Mairena del Aljarafe o bien mediante transferencia bancaria en la cuenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 3187-0108-24-3283568529.

El plazo para realizar el pago conforme a lo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, es el siguiente:

Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

— Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

— Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lo que traslado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo que se hace público por este medio, para el conocimiento del afectado, y dando cumplimiento a lo establecido en la mencionada Ley.

En Mairena del Aljarafe a 22 de octubre de 2014.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Juan de la Rosa Bonsón.

6W-12590

LOS MOLARES

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2014, acordó la adjudicación del contrato del servicio de atención socio-educativa a prestar en Escuela Infantil Municipal de Los Molares. Los datos del contrato son los siguientes:

1. *Entidad adjudicadora.*

- Organismo: Ayuntamiento de Los Molares.
- Domicilio: Plaza de Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato.*

- Descripción del objeto: Adjudicación del servicio de atención socio-educativa a prestar en la Escuela Infantil Municipal de Los Molares.
- Lugar de ejecución: Calle Virgen de los Dolores, 1.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto del contrato:* 72.000,00 €.

5. *Adjudicación definitiva:*

- Fecha: 17 de octubre de 2014.
- Contratista: Mom Educational Services, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 129.600 €.
- Canon anual: 10.800,00 €.
- Plazo de ejecución: 12 años.
- Fecha de formalización: 23 de octubre de 2014.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Molares a 5 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa, Rosalía Moreno Marchena.

2W-13094

PRUNA

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación, realizado conforme establece el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del procedimiento administrativo sancionador relativo a infracción de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Pruna-Sevilla.

Por el presente anuncio, conforme establece el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Ilmo. Ayuntamiento de Pruna procede a notificar mediante edicto con somera indicación del contenido, a don Emilio Caballero Benítez, con DNI 28.602.421N, la resolución de procedimiento sancionador abajo reseñado.

Apellidos y nombre: Emilio Caballero Benítez.

Fecha de inicio: 22 de abril de 2014.

Expediente: 177/2014.

Conforme establece el artículo. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a la publicación de este edicto ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Sevilla que por turno corresponda, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

En Pruna a 16 de octubre de 2014.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.

6W-12436

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2014, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del uso de los huertos sociales en La Roda de Andalucía.

El expediente completo ha sido sometido a información pública en el tablón de edictos municipal por el plazo de treinta días hábiles, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 216, de fecha 17 de septiembre de 2014, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones y/o alegaciones, habiendo quedado elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

El texto integro definitivamente aprobado de la Ordenanza antes mencionada es el siguiente:

«ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS SOCIALES EN LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde este Ayuntamiento existe interés por fomentar la vida social, la relación intergeneracional, la participación ciudadana en la gestión municipal, así como por recuperar elementos de la vida tradicional de nuestro pueblo y dar uso a nuevos espacios ofreciendo nuevas oportunidades a sus vecinas y vecinos, apoyando actividades sostenibles ambientalmente, justas socialmente y económicamente viables.

En este sentido, ofrece a los vecinos y vecinas la posibilidad de trabajar la tierra de forma ecológica, para autoabastecerse de alimentos sanos generando vinculaciones de todo tipo con el medio en el que vivimos.

El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, es propietario de una finca sito en c/ Córdoba número 18, parcela 2395903 UG 4129N donde se ubicarán los denominados huertos sociales, de ocio, participados y ecológicos.

Se trata de parcelas que serán aprovechadas mediante la constitución de 30 huertos a razón de ciento cincuenta metros cuadrados aproximadamente destinados a la horticultura ecológica, y que han demostrado ser una excelente terapia ocupacional y de ocio para nuestros vecinos, proporcionándoles espacios libres alternativos que les permiten realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones necesarias destinadas a reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se constituyen los huertos sociales municipales, exclusivamente para cultivo agrícola y destinado al consumo privado.

Al mismo tiempo, constituye el objeto de la presente Ordenanza, la regulación del régimen disciplinario, estableciendo las infracciones y posibles sanciones que se puedan imponer sobre aquellas personas cesionarias del uso de los huertos, que resulten responsables por conductas contrarias a lo dispuesto por esta norma. Igualmente se regula mediante Anexo el precio público que deben abonar los adjudicatarios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito objetivo de aplicación de la Ordenanza, abarca todos aquellos terrenos o parcelas municipales sobre los cuales se vayan a ubicar los huertos sociales.

2. En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida en esta norma, será de aplicación a todas aquellas personas empadronadas en el municipio de La Roda de Andalucía que puedan optar al uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos sociales.

Artículo 3. Fines de la ordenanza.

1. Además del establecimiento del régimen de utilización de los huertos sociales, son fines de la misma, unificar en una sola norma jurídica todo lo concerniente al uso, disfrute y aprovechamiento que se pueda llevar a cabo sobre los huertos sociales.

2. Es además una finalidad de esta norma, clarificar el régimen aplicable y facilitar el conocimiento del mismo a los destinatarios de la utilización o uso de los huertos sociales municipales.

Artículo 4. Objeto de los huertos sociales.

1. El programa municipal de huertos sociales tiene los siguientes objetivos:

- Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas mayores del municipio, de forma prioritaria.
- Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible
- Formular políticas municipales de sostenibilidad, compatibilizando el desarrollo humano con el entorno ambiental como pieza clave.

- d) Implicar al gobierno local y a la ciudadanía en la conservación de la biodiversidad a través de la recuperación y puesta en valor de especies hortícolas autóctonas y tradicionales.
- e) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- f) Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- g) Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- h) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.

Artículo 5. *Principios generales de uso.*

1. Principio de conservación y mantenimiento: será obligación principal del usuario de los huertos sociales, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones que se le ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados por el Ayuntamiento. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno de la que sea cesionario.

2. Principio de respeto en el uso de las instalaciones: toda persona que sea cesionario de un huerto social, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

Así, deberá respetarse el sistema inicial de riego, así como los turnos de riego definidos.

3. Principio de autoabastecimiento: los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos.

4. Principio de prevención ambiental: las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar productos fertilizantes o productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.

Artículo 6. *Financiación.*

1. La concesión de las licencias que se otorguen sobre los huertos sociales, podrán someterse al pago del precio público establecida en el anexo de esta Ordenanza.

2. En todo caso, las personas beneficiarias de los huertos sociales serán responsables del mantenimiento de los mismos, y de los gastos que de ello se deriven.

TITULO II. PROCEDIMIENTO.

Artículo 7. *Temporalidad de las licencias.*

1. Las licencias que se habiliten para el uso y disfrute del dominio público sobre el que se asienten los huertos sociales, serán en todo caso temporales.

2. El órgano local que resulte competente en cada caso, podrá dejar sin vigencia las citadas licencias, si se incumplieran las condiciones que motivaron su concesión, o las obligaciones que recaigan sobre los adjudicatarios.

3. La vigencia de las licencias será como máximo de 3 años, pudiéndose acordar la prórroga de las mismas, siempre y cuando se demuestre documentalmente que persiste la situación por la que fue otorgada la licencia.

4. Criterios para la adjudicación de las licencias.

De la totalidad de las parcelas se efectuará la siguiente distribución:

— Una licencia para la asociación de discapacitados.

— Una licencia para proyectos puestos en marcha en el municipio para los que se declare su conveniencia y oportunidad.

Del resto de las parcelas resultantes la mitad de ellas se otorgarán a las personas jubiladas y personas que tengan reconocida alguna incapacidad permanente, en su grado de total o superior empadronadas en el municipio con una antigüedad de al menos dos años desde la presentación de la solicitud o que acrediten un empadronamiento histórico de al menos catorce años; la otra mitad de las licencias se otorgarán a personas que cumplan los requisitos establecidos para ser beneficiario del Plan de Emergencia Municipal.

Artículo 8. *Nuevas adjudicaciones.*

1. En función de las renunciaciones, bajas, revocación de licencias o cualquier otra causa que con arreglo a la presente Ordenanza determinara la pérdida del derecho al uso y disfrute de los huertos sociales, podrá determinar una nueva adjudicación de licencia a favor de otra persona, que cumpliera los requisitos para ello.

2. En el supuesto de que se hubiera constituido una bolsa dentro del procedimiento de adjudicación de los huertos, aquellas bajas, se cubrirán según el orden que ocupara cada persona en la referida bolsa.

Si no se hubiera constituido bolsa, por insuficiencia de solicitudes, se adjudicará directamente a la persona que hubiera presentado su intención de formar parte de la reserva existente desde el momento que los huertos sociales se llevaron a cabo.

3. En cualquier caso, las licencias que concedan el derecho al uso de los huertos sociales, no serán transmisibles a terceras personas.

Artículo 9. *Extinción de las licencias.*

1. Las licencias que se concedan por el Ayuntamiento para la adjudicación de los huertos, se extinguirán y revocarán, previo expediente instruido al efecto, por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por renuncia de la persona concesionaria.

- g) Por caducidad.
- h) Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o en la resolución por la que se conceda la correspondiente licencia.

TÍTULO III. CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO.

Artículo 10. *Condiciones generales de uso.*

1. Las personas adjudicatarias del uso de los huertos sociales, vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones, en relación con la utilización y disfrute que realicen sobre los mismos:

- a) Como regla general, deberán respetar todos los aspectos recogidos en la presente Ordenanza que atañen al uso que se desarrolle en los huertos.
- b) Destinar los mismos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la licencia que se conceda a las personas adjudicatarias.
- c) Mantener las instalaciones que se ceden para el uso, en las mismas condiciones que se entreguen, aplicando la debida diligencia.
- d) Custodia de los bienes que se entregan en concepto de uso. Deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de las demás personas usuarias, ya de personas terceras, ajenas al uso de aquéllos.
- e) Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de licencia, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias.
- f) Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no fuera previamente autorizado por el órgano competente del Ayuntamiento. Asimismo, deberá abstenerse quien sea titular, de la instalación de cualquier tipo de elementos que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, tales como barbacoas, cobertizos, casetas etc...
- g) Evitar causar molestias a las demás personas usuarias de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a las mismas.
- h) Evitar el uso de sustancias destinadas al cultivo, que puedan provocar grave contaminación del suelo.
- i) Impedir la presencia de animales en los huertos.
- j) No abandonar el cultivo o uso de los huertos. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad.
- k) No ceder el uso de los huertos a terceras personas. No obstante, quien sea titular de la licencia, se podrá ayudar de familiares, en labores de apoyo en el cultivo y mantenimiento, sin que se permita en ningún caso la subrogación de otras personas en el lugar de la persona adjudicataria.
- l) Impedir el paso de vehículos de tracción mecánica al interior de los huertos, que no fueren destinados estrictamente al cultivo de los huertos.
- m) Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas sobre los huertos, que no fueren los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra.
- n) Mantener las debidas condiciones físicas y de aptitud, que capaciten para el trabajo a desarrollar en el huerto. En tal sentido, la persona usuaria deberá comunicar de inmediato al Ayuntamiento en el caso de que padezca alguna enfermedad o patología grave, que incapacite para aquel trabajo.

2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones por parte de quien es titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 11. *Aprovechamiento de la tierra.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior, el aprovechamiento de los huertos se deberá sujetar a las siguientes normas:

- a) No se permitirá el cultivo de especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
- b) Asimismo, la persona usuaria se cuidará de no plantar especies exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por ley.
- c) Igualmente, no está permitido la plantación de especies arbóreas, incluso los que sean frutales.
- d) No se podrá instalar invernaderos.
- e) Se prohíbe la quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos sociales.
- f) Se impide realizar vertidos sobre los demás huertos, o depositar restos de desbroce o limpieza sobre los mismos.
- g) El aprovechamiento que corresponde a las personas usuarias de los huertos, comprende el rendimiento de las especies vegetales que hayan cultivado en los mismos, es decir, los frutos derivados de aquéllas.

2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas por parte de quien es titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 12. *Destino de la tierra.*

1. Los huertos sociales se deberán destinar al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas y de regadío. De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que correspondan a la agricultura extensiva.

2. Deberán predominar los cultivos hortícolas propios de la zona, esto es, lechugas, tomates, cebollas, berenjenas, pepinos, calabacines, habas etc..., debiendo descartarse otro tipo de plantación que requiera de un cuidado especial o condiciones tales, que requieran la instalación de invernaderos.

Artículo 13. *Horarios.*

1. El uso que corresponde a las personas beneficiarias de las licencias, deberá practicarse dentro de los horarios establecidos por el Ayuntamiento de la Roda de Andalucía, sin perjuicio de que en cualquier momento cualquier beneficiario pueda acceder a ello
2. Las distintas personas usuarias de los huertos se deberán atener de forma estricta a los horarios establecidos, en cuanto a la apertura y cierre del sistema de regadío.
3. No obstante lo anterior, la licencia o cualquier acto posterior dictado por el órgano competente podrá, dadas las circunstancias que lo motiven, modificar los horarios establecidos, así variará dependiendo de la estación en la que nos encontremos

Artículo 14. *Condiciones para el riego.*

1. Las personas titulares del uso de los huertos, deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los huertos sociales. Dichas instalaciones comprenden: un depósito de 24.000 litros y tubería general hasta la entrada de cada huerto. Siendo responsable cada adjudicatario de la dotación de gomas de goteo del interior de su huerto
2. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, quedando prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes. Así como otro cualquier elemento que limite el horario de agua a huertos colindantes
3. Se evitará en cualquier caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la licencia la conducta contraria a ello. Solo se podrá utilizar el riego por goteo como forma de aportar agua a las plantas.

Artículo 15. *Perdida de la condición de persona usuaria.*

1. El incumplimiento de lo estipulado en la presente Ordenanza, provocará la pérdida de la condición de persona usuaria de los huertos sociales y consecuentemente, del derecho de uso común especial del que se venía disfrutando.
2. Asimismo, causará baja en su condición de persona usuaria, aquélla que incurriera en alguna de las causas relacionadas en el Artículo 15 de esta Ordenanza, en cuanto a la extinción de las licencias.
3. Además de lo dispuesto en los apartados anteriores, causará la pérdida del derecho al uso del huerto social, los siguientes actos o circunstancias:
 - a) Desistimiento o renuncia a su derecho, presentada por la persona beneficiaria del uso del huerto ante el Ayuntamiento.
 - b) Defunción o enfermedad que incapacite a la persona usuaria para desarrollar las labores propias del huerto.
 - c) Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de la Roda de Andalucía.
 - d) Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante más de tres meses consecutivos.
 - e) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta Ordenanza.
 - f) Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas en esta Ordenanza.
 - g) Incumplimiento de las normas básicas de convivencia, relaciones de vecindad o conducta insolidaria, para con las demás personas hortelanas.
 - h) Imposición de una sanción por falta grave o muy grave, cuando se determine expresamente en la correspondiente resolución sancionadora, que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la licencia.
4. La pérdida de la condición de persona usuaria, no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna a favor de aquélla.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 16. *Infracciones.*

1. Se considerará conducta infractora, todo aquél acto llevado a cabo tanto por quien usa los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.
2. Las infracciones se calificarán en graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.
3. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones graves las siguientes conductas:
 - a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la licencia que se conceda a las personas adjudicatarias.
 - b) La tenencia de animales en los huertos.
 - c) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos.
 - d) Cualquier otra infracción a la presente Ordenanza, que no tuviera la calificación de infracción muy grave.
4. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:
 - a) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.
 - b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.
 - c) Causar molestias a las demás personas hortelanas que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a las mismas.
 - d) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
 - e) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.
 - f) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos sociales.

- g) Las lesiones que se causen a las demás personas hortelanas, por actos propios cometidos por cualquier persona usuaria o terceras que lo acompañaren.
- h) Provocar una grave contaminación del suelo.
- i) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por las demás personas hortelanas.
- j) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- k) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.
- l) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.
- m) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.
- n) No acatar las instrucciones que el personal técnico diere a las personas hortelanas, en relación con el uso de los huertos y al sistema de riego
- ñ) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año

Artículo 17. *Sanciones.*

1. Cualquiera de las infracciones graves o muy graves recogidas en el anterior Artículo, así como haciendo referencia al último apartado de cada sección, sólo se prevé la sanción del abandono inmediato por parte del usuario de la parcela de huerto de la que se beneficia. Lo que supondrá la pérdida de condición de usuario y de todos los derechos obtenidos en la adjudicación.

Disposición adicional:

Primera: Para el ejercicio 2014, se estipula una tasa de 50 euros al año por parcela de ciento cincuenta metros cuadrados, que el adjudicatario abonará al inicio de la temporada, entendiéndose como tal el mes de enero de cada año. Dicha tasa, previos los trámites legales correspondientes, podrá modificarse en ejercicios posteriores.»

Disposición derogatoria.

La presente ordenanza, deroga a la aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de noviembre de 2013 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 77, de 3 de abril de 2014.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Roda de Andalucía a 27 de octubre de 2014.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

2W-12416

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre del presente ejercicio y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 244 de fecha 21 de octubre de 2014, el expediente número 6, sobre modificación de créditos en el Presupuesto de gastos de la Entidad Local mediante transferencia de créditos entre distintos grupos de función, dentro del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2014, al no haberse presentado reclamaciones ni observaciones algunas contra el mismo durante el periodo de exposición al público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica la aprobación definitiva del mismo, resumido por capítulos.

A) Aumentos en gastos:

<i>Aplicación presupuesto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignac. anterior:</i>	<i>Aumentos</i>	<i>Consignac. actual.</i>
9201/226.05	Responsabilidad patrimonial	196.414,06	92.000,00	288.414,06
2311/480.01	Ayudas sociales	190.000,00	32.300,00	222.300,00

B) Deducciones en gastos:

<i>Aplicación presupuesto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignac. anterior</i>	<i>Disminución</i>	<i>Consignac. actual</i>
9331/212.00	Conservación y reparo edificios municipales	25.000,00	12.000,00	13.000,00
9331/212.01	Conservación y reparo aparcamientos públicos	6.000,00	3.000,00	3.000,00
9331/215.00	Conservación y reparo mobiliario y enseres	3.000,00	2.000,00	1.000,00
1711/227.01	Servicio de seguridad	60.000,00	30.000,00	30.000,00
9121/226.01	Atenciones protocolarias y representativas	6.000,00	1.000,00	5.000,00
3331/226.02	Publicidad y propaganda centro interpretación	1.000,00	900,00	100,00
3351/226.02	Publicidad y propaganda teatro municipal	1.000,00	900,00	100,00
1511/226.10	Ejecuciones subsidiarias	14.000,00	9.000,00	5.000,00
4931/226.12	Delegación de consumo	3.100,00	1.000,00	2.100,00
2331/226.14	Residencia de Matalascañas	60.000,00	5.000,00	55.000,00
3211/226.21	Escuela de padres y madres municipal	1.500,00	1.400,00	100,00
1551/226.99	Césped artificial	4.100,00	2.000,00	2.100,00
1551/227.11	Trabajos realizados por otras empresas reparación vía publica	3.000,00	2.500,00	500,00

<i>Aplicación presupuesto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignac. anterior</i>	<i>Disminución</i>	<i>Consignac. actual</i>
3132/227.11	Tratamiento biológico de plagas	10.000,00	9.500,00	500,00
1521/489.01	Ayudas a familias recursos insuficientes, rehabilitación de viviendas	15.000,00	14.000,00	1.000,00
1521/489.02	Subvención a familias por IBI	15.000,00	14.000,00	1.000,00
9342/358.00	Intereses por operaciones de arrendamiento financiero	4.000,00	3.900,00	100,00
1521/467.00	Convenio Consorcio vivienda área de Sevilla	2.800,00	2.700,00	100,00
1321/625.02	Adquisición de semáforos	10.000,00	9.500,00	500,00

Contra la modificación de créditos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Juan de Aznalfarache, 10 de noviembre de 2014.— El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

15W-13134

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 28 de octubre de 2014 el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente la propuesta de Convenio Urbanístico de Planeamiento a suscribir, cuyos datos se relacionan a continuación:

- Otorgantes: D. Fernando Herrera Mármol, Director de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en representación de esta. y el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.
- Naturaleza: Convenio Urbanístico de Planeamiento.
- Ámbito: Suelo Urbanizable No Sectorizado núm. 2 (SUNS-2) del P.G.O.U. Municipal. Tramo de la Vía Pecuaría “Cordel de Villamanrique y la Marisma” en Tomares (Sevilla).
- Objeto: Puesta a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, con el carácter de precario, de los terrenos con una superficie de 42.720 m2, provenientes de la Vía Pecuaría parcialmente desafectada “Cordel de Villamanrique y la Marisma” en Tomares (Sevilla) para la materialización de la obra contenida en el “Proyecto de implantación de un sistema de regulación de tráfico sostenible” que pretende la mejora de la comunicación entre el casco del pueblo y los SS.GG y SS.LL localizados en el extremo sur del término y la potenciación del tránsito ciclista con la implantación de una Vía Ciclista”
- Vigencia: Hasta el total cumplimiento de los fines establecidos en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 39 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y en Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

Dicho expediente podrá ser consultado durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Tomares sito en calle La Fuente n.º 10 en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Si el último día hábil fuera sábado o festivo el plazo se ampliará hasta al día siguiente hábil.

Tomares a 29 de octubre de 2014.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

25W-12665-P

TOMARES

Anuncio de formalización de contrato mixto de la gestión indirecta, en régimen de concesión administrativa, del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, que incluye la prestación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de parques, jardines, rotondas y zonas verdes del municipio de Tomares, con arreglo al PCAP y al PPT

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tomares
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría /Contratación.
- c) Número de expediente: PBA 14/2014.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.tomares.es

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Mixto, gestión de servicio público y de prestación de servicios.
- b) Descripción del objeto: Gestión indirecta, en régimen de concesión administrativa, del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, que incluye la prestación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de parques, jardines, rotondas y zonas verdes del municipio de Tomares, con arreglo al PCAP y al PPT.
- c) CPV: 90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos; 90511100-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos, 90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios; 90610000-6 servicio de limpieza y barrido de calles; 77310000-6 servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes; 77311000-3 servicio de mantenimiento de jardines y parques; 77313000-7 servicios de mantenimiento de parques.

- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil Contratante, www.tomares.es.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de agosto de 2014.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia núm. 185.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de agosto de 2014.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto

4. *Valor estimado del contrato:*
38.390.573,52 €, excluido IVA
5. *Presupuesto base de licitación.*
Importe neto 3.199.214,46 €/año.
Importe total 3.577.263,68 €/año IVA incluido.
6. *Formalización del contrato:*
 - a) Fecha de adjudicación: 28/10/2014
 - b) Fecha de formalización del contrato: 30/10/2014
 - c) Contratista: Cespa, Cía. Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A.
 - d) Importe de adjudicación:
Importe neto 3.104.287,28 €/año
Importe total 3.469.617,05 €/año
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

- Proposición que ha obtenido la mayor puntuación en los criterios valorables mediante un juicio de valor, y es ventajosa para los intereses municipales.

- La proposición se ajusta al Pliego Administrativo y Técnico, y se haya técnicamente preparada para llevar a cabo el objeto del contrato.

En Tomares a 3 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

253W-12919

VILLAVERDE DEL RÍO

Don Santiago Jiménez Torres, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: La Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2014, entre otros asuntos, acordó la aprobación provisional de la siguiente ordenanza fiscal:

• Ordenanza fiscal n.º 30 reguladora del recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente en el tablón de anuncios de la Entidad, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días, de conformidad con el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación Municipal en Pleno, adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado, aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo Plenario.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

En Villaverde del Río a 17 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Santiago Jiménez Torres.

4W-13405

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

Anuncio de licitación para la contratación de los trabajos de control de calidad e inspección y diagnóstico de los proyectos, obras y actuaciones de EMASESA 2015-2017.

1. *Entidad contratante:* Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA). Calle Escuelas Pías número 1, 41003-Sevilla. Teléfono: 955 477319; Fax: 955 477541; Página web: www.emasesa.com; correo electrónico: info@emasesa.com.
2. *Obtención de la documentación:* Los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el nuevo perfil de contratante de EMASESA (<https://www.sevilla.org/pdc/ProfileContractor.action?pkCegr=108429&profileId=EMASESA&code=EMASESA>), donde podrán descargarlos gratuitamente.
3. *Dirección donde obtener información adicional y donde entregar las ofertas:* En el lugar indicado en el punto 1.
4. *Tipo de contrato:* Servicio.
5. *Procedimiento de licitación:* Abierto. CPV: 71731000-1.
6. *Denominación del contrato:* Contratación de los trabajos de control de calidad e inspección y diagnóstico de los proyectos, obras y actuaciones de EMASESA 2015-2017. Expediente: 155/2014.
7. *Objeto del contrato:* Trabajos de control de calidad e inspección y diagnóstico de los proyectos, obras y actuaciones de EMASESA.
8. *Lotes:* No.
9. *Lugar de prestación del servicio:* Sevilla.
10. *Presupuesto de licitación:* 750.000,00€ (IVA excluido).

11. *Plazo de ejecución:* Dos (2) años, más una posible prórroga de hasta seis (6) meses.
12. *Garantías:* Fianza provisional: 22.500,00 €. Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación.
13. *Principales condiciones de pago y documentación a aportar:* Según pliegos de condiciones.
14. *Condiciones de participación:* Se acreditará la solvencia técnica y económica según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
15. *Régimen de admisión de variantes:* Se admiten las mejoras indicadas en los pliegos sin aumento del precio, pero no variantes.
16. *Plazo de recepción de ofertas:* Hasta las 14.15 horas del 15 de diciembre de 2014.
17. *Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta:* Seis (6) meses.
18. *Apertura de pliegos:* La apertura pública del sobre número 3 tendrá lugar en fecha y hora que se comunicará a los interesados con la debida antelación y se publicará en el perfil de contratante de EMASESA.
19. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:* 4 de noviembre de 2014.

Anuncio de licitación para la contratación de los servicios de soporte a la explotación de la documentación en el Sistema de Información Geográfica de EMASESA (2015-2016).

1. *Entidad contratante:* Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA). Calle Escuelas Pías número 1, 41003-Sevilla. Teléfono: 955 477319; Fax: 955 477541; Página web: www.emasesa.com; correo electrónico: info@emasesa.com.
 2. *Obtención de la documentación:* Los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el nuevo perfil de contratante de EMASESA (<https://www.sevilla.org/pdc/ProfileContractor.action?pkCegr=108429&profileId=EMASESA&code=EMASESA>), donde podrán descargarlos gratuitamente.
 3. *Dirección donde obtener información adicional y donde entregar las ofertas:* En el lugar indicado en el punto 1.
 4. *Tipo de contrato:* Servicio.
 5. *Procedimiento de licitación:* Abierto. CPV: 71354100-5 y 71330000-0.
 6. *Denominación del contrato:* Contratación de los servicios de soporte a la explotación de la documentación en el Sistema de Información Geográfica de EMASESA (2015-2016). Expediente: 165/2014.
 7. *Objeto del contrato:* Soporte a la explotación de la documentación en el GIS de EMASESA.
 8. *Lotes:* No.
 9. *Lugar de prestación del servicio:* Sevilla.
 10. *Presupuesto de licitación:* 419.724,00€ (IVA excluido).
 11. *Plazo de ejecución:* Veinticuatro (24) meses, más una posible prórroga de hasta seis (6) meses.
 12. *Garantías:* Fianza provisional: 12.591,72 €. Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación.
 13. *Principales condiciones de pago y documentación a aportar:* Según pliegos de condiciones.
 14. *Condiciones de participación:* Se acreditará la solvencia técnica y económica con la clasificación de contratistas del Estado para servicios en el Grupo V, Subgrupo 5, Categoría B.
 15. *Régimen de admisión de variantes:* No se admiten.
 16. *Plazo de recepción de ofertas:* Hasta las 14.15 horas del 15 de diciembre de 2014.
 17. *Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta:* Seis (6) meses.
 18. *Apertura de pliegos:* La apertura pública del sobre número 3 tendrá lugar en fecha y hora que se comunicará a los interesados con la debida antelación y se publicará en el perfil de contratante de EMASESA.
 19. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:* 5 de noviembre de 2014.
- En Sevilla a 5 de noviembre de 2014.—El Consejero Delegado, Jesús Maza Burgos.

8D-13017-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es